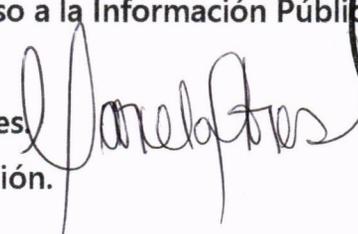
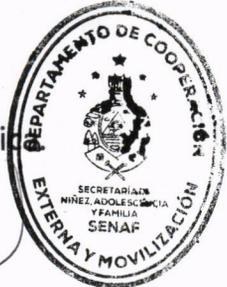


**MEMORÁNDUM**  
**UCE No. 168-2024**

**Para:** Ingeniera Jennifer Grisel Cerrato.  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**De:** Licenciada Marcela Flores Morales   
Cooperación Externa y Movilización. 

**Asunto:** Remisión Informe Mensual de Transparencia Mes de Agosto 2024,  
Fondos Externos.

**Fecha:** 09 de septiembre del 2024.

Por este medio me dirijo a Usted respetuosamente para remitir el respectivo Informe de Transparencia correspondiente al mes de Agosto del 2024 de los fondos externos administrados por la SENAF.

Cordialmente,

Cc: Archivo.



# PROYETO “PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ FRENTE A LA VIOLENCIA” SENAF-UNICEF-2024



**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2023-2024 Adenda #2	IMPORTE DESEMBOLSADO FACE #500041	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
885	"Protección de la Niñez frente a la Violencia"	L. 8,411,040.00	L. 5,364,073.72	L. 5,364,073.72	100%

\*Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF 2023-2024 aprobado por UNICEF en fecha 10 de julio del 2023 por un importe de **L3,628,645.00** para un período comprendido de julio a diciembre del 2023.

\***Primera solicitud de fondos** presentada por DINAF ante UNICEF en fecha, 21 de julio del 2023 por el importe de L1,447,558.00 para un período de julio a septiembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-483-2023. Solicitud procesada por UNICEF el 01 de agosto del 2023 registrado según **FACE#500004**.

\*Elaboración de **Adenda #1** en fecha 14 de agosto del 2023, adicionando recursos por el importe de **L2,465,033.00**, para un **nuevo presupuesto aprobado del PAT de L6,093,678.00**. Adenda aprobada por UNICEF en fecha 30 de agosto del 2023.

\*Confirmación de recepción de fondos del FACE #500004 en fecha 17 de agosto del 2023 por L1,447,558.00 mediante Oficio DINAF-DE-554-2023.

\* **Segunda solicitud de fondos** presentada por DINAF ante UNICEF en fecha 30 de agosto del 2023 por el importe de **L1,495,913.00**, para un período de julio a diciembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-594-2023, registrado según **FACE#500017**.

\* Confirmación de recepción de fondos del FACE #500017 en fecha 25 de septiembre del 2023 por L1,495,913.00 mediante Oficio DINAF-DE-647-2023. Importe desembolsado por UNICEF a esta fecha de L2,943,471.00 para un **presupuesto final del PAT de L.6,093,678.00**.

\* Elaboración de **Adenda #2** en fecha 07 de noviembre del 2023, adicionando recursos por el importe de **L2,317,362.00**, oficializada ante UNICEF mediante Oficio DINAF-DE-810-2023.

\***Tercera solicitud de fondos** presentada por DINAF ante UNICEF en fecha 27 de noviembre del 2023 por el importe de **L5,437,569.00**, para un período de julio a diciembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-810-2023 registrado según **FACE#500041**.

\*Confirmación de recepción de fondos del FACE #500041 en fecha 30 de noviembre del 2023 por L5,364,073.72 mediante Oficio DINAF-DE-862-2023. PAT final de L8,161,040.00.

\***PAT Final corregido de L8,411,040.00**. Adenda aprobada por UNICEF en fecha 22 de noviembre del 2023.

\*A partir del 01 de enero del 2024 se crea la nueva institución: Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la que asume la ejecución de los fondos vigentes para el año 2024.

\* Liquidación parcial unificada presentada el 19 de enero del 2024 de los FACES#500004, #500017 y #500041 a solicitud de UNICEF.

\* Liquidación parcial unificada presentada por la SENAF ante UNICEF, el 29 de enero del 2024 según Oficio SENAF-DE-055-2024 por un importe de L3,056,598.16.

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

\* **Adenda #3** aprobada por UNICEF en fecha 23 de abril del 2024, adicionando recursos por el importe de **L689,726.00** para un **PAT final de L9,070,766.00**, procesada en la plataforma DOCUSIGN en la misma fecha. Remisión a UNICEF de la Adenda firmada mediante Oficio SENAF-DM-376-2024 de fecha 09 de mayo del 2024.

\* **Cuarta solicitud de fondos** presentada por La SENAF en fecha 09 de mayo del 2024 por el importe de **L689,726.00** y oficializada ante UNICEF mediante Oficio SENAF-DM-No.377-2024 en la misma fecha (09 de mayo del 2024). Solicitud procesada por UNICEF en la plataforma DOCUSIGN en fecha 10 de mayo del 2024.

\* Notificación de transferencia de fondos de parte de UNICEF a La SENAF por L689,726.00 en fecha 03 de junio del 2024, vía correo electrónico, registrado según **FACE#500159**, fondos transferidos a La SENAF en fecha 29 de mayo del 2024.

\* Segunda Liquidación Parcial Unificada presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 17 de junio del 2024 y oficializada por La SENAF mediante Oficio SENAF-DM-No.493-2024 en fecha 18 de junio del 2024 liquidando el importe de L847,139.29 en lo correspondiente al FACE #500041. Dicha liquidación parcial unificada fue procesada en la plataforma DOCUSIGN en la misma fecha (18 de junio del 2024). La liquidación global fue de L2,289,260.73.

\* Confirmación de recepción de fondos del FACE #500159 en fecha 06 de junio del 2024 por L689,726.00 mediante Oficio SENAF-DM-453-2024. **PAT final de L9,070,766.00.**

\* **Tercera Liquidación Parcial Unificada** presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 19 de julio del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-648-2024 por un importe global de L643,658.38, de los cuales corresponden la liquidación parcial del FACE #500041, **L460,401.23.**

\* **Cuarta Liquidación Parcial Unificada** presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 01 de agosto del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-676-2024 por un importe global de **L780,898.86**, de los cuales corresponden la liquidación parcial del FACE #500041, **L386,738.26.**

<b>Institución Responsable:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
<b>Sector/SubSector</b>	Social

**DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

<b>Fuente de Financiamiento</b>	UNICEF-CANADÁ-PRONIÑEZ
<b>Datos de contactos</b>	<p>* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasenasaf@gmail.com/acelloosenaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.</p> <p>* Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mfloresmsenasaf@gmail.com</p>

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**FACE #500041:**

\* El gasto reportado en el mes de agosto del 2024 es de **L258,300.00** para una ejecución global final de **L5,364,073.72**, detallado a continuación:

Importe transferido por UNICEF:	<b>L5,364,073.72</b>
Importe reportado a marzo 2024:	L2,862,503.16 (L2,867,315.66-4,812.50)
Importe ejecutado en abril 2024:	L1,480,803.12.
Importe ejecutado en mayo 2024:	L168,815.45 (L189,519.12-20,703.67)
Importe ejecutado en junio 2024:	L311,750.91 (dato rectificado según reporte 22 julio, 2024. Dato reportado en junio, 2024 L307,202.03).
Importe ejecutado en julio 2024:	L281,901.08.
Importe ejecutado en agosto 2024:	<b>L258,300.00, para una ejecución del 100% de la subvención por L5,364,073.72</b>

\* Los gastos financiados en el mes de agosto del 2024 corresponden al siguiente detalle:

- 1) Pago de honorarios profesionales a favor de la Consultora Brenda Jesenia Quiróz Mejía, por los dos productos restantes contratados (Informe preliminar de resultados de evaluación del personal e Informe final con hallazgos y recomendaciones aprobado) en el marco de la Consultoría para la Evaluación de Perfiles Profesionales y Desempeño de Recursos Humanos, por un importe de L258,240.00.
- 2) Pago en concepto de una (1) comisión bancaria de L60.00 por el pago realizado a la Consultora Quiróz.

**Con este último gasto reportado en el mes de agosto del 2024, se liquida en un 100% el FACE#500041.**

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2023-2024 Adenda #3	IMPORTE DESEMBOLSADO FACE #500159	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
885	"Protección de la Niñez frente a la Violencia"	L. 9,070,766.00	L. 689,726.00	L. 592,448.50	86%

\*Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF 2023-2024 aprobado por UNICEF en fecha 10 de julio del 2023 por un importe de L3,628,645.00 para un período comprendido de julio a diciembre del 2023.

\*Primera solicitud de fondos presentada por DINAF ante UNICEF en fecha, 21 de julio del 2023 por el importe de L1,447,558.00 para un período de julio a septiembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-483-2023. Solicitud procesada por UNICEF el 01 de agosto del 2023 registrado según FACE#500004.

\*Elaboración de Adenda #1 en fecha 14 de agosto del 2023, adicionando recursos por el importe de L2,465,033.00, para un nuevo presupuesto aprobado del PAT de L6,093,678.00. Adenda aprobada por UNICEF en fecha 30 de agosto del 2023.

\*Confirmación de recepción de fondos del FACE #500004 en fecha 17 de agosto del 2023 por L1,447,558.00 mediante Oficio DINAF-DE-554-2023.

\* Segunda solicitud de fondos presentada por DINAF ante UNICEF en fecha 30 de agosto del 2023 por el importe de L1,495,913.00, para un período de julio a diciembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-594-2023, registrado según FACE#500017.

\* Confirmación de recepción de fondos del FACE #500017 en fecha 25 de septiembre del 2023 por L1,495,913.00 mediante Oficio DINAF-DE-647-2023. Importe desembolsado por UNICEF a esta fecha de L2,943,471.00 para un presupuesto final del PAT de L.6,093,678.00.

\* Elaboración de Adenda #2 en fecha 07 de noviembre del 2023, adicionando recursos por el importe de L2,317,362.00, oficializada ante UNICEF mediante Oficio DINAF-DE-810-2023.

\*Tercera solicitud de fondos presentada por DINAF ante UNICEF en fecha 27 de noviembre del 2023 por el importe de L5,437,569.00, para un período de julio a diciembre del 2023 mediante Oficio DINAF-DE-810-2023 registrado según FACE#500041.

\*Confirmación de recepción de fondos del FACE #500041 en fecha 30 de noviembre del 2023 por L5,364,073.72 mediante Oficio DINAF-DE-862-2023. PAT final de L8,161,040.00.

\*PAT Final corregido de L8,411,040.00. Adenda aprobada por UNICEF en fecha 22 de noviembre del 2023.

\*A partir del 01 de enero del 2024 se crea la nueva institución: Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la que asume la ejecución de los fondos vigentes para el año 2024.

\* Liquidación parcial unificada presentada el 19 de enero del 2024 de los FACES#500004, #500017 y #500041 a solicitud de UNICEF.

\* Liquidación parcial unificada presentada por la SENAF ante UNICEF, el 29 de enero del 2024 según Oficio SENAF-DE-055-2024 por un importe de L3,056,598.16.

### MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

- \* **Adenda #3** aprobada por UNICEF en fecha 23 de abril del 2024, adicionando recursos por el importe de **L689,726.00** para un PAT final de **L9,070,766.00**, procesada en la plataforma DOCUSIGN en la misma fecha. Remisión a UNICEF de la Adenda firmada mediante Oficio SENAF-DM-376-2024 de fecha 09 de mayo del 2024.
- \* **Cuarta solicitud de fondos** presentada por La SENAF en fecha 09 de mayo del 2024 por el importe de **L689,726.00** y oficializada ante UNICEF mediante Oficio SENAF-DM-No.377-2024 en la misma fecha (09 de mayo del 2024). Solicitud procesada por UNICEF en la plataforma DOCUSIGN en fecha 10 de mayo del 2024.
- \* Notificación de transferencia de fondos de parte de UNICEF a La SENAF por **L689,726.00** en fecha 03 de junio del 2024, vía correo electrónico, registrado según **FACE#500159**, fondos transferidos a La SENAF en fecha 29 de mayo del 2024.
- \* Segunda Liquidación Parcial Unificada presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 17 de junio del 2024 y oficializada por La SENAF mediante Oficio SENAF-DM-No.493-2024 en fecha 18 de junio del 2024 liquidando el importe de **L20,703.69** en lo correspondiente al FACE #500159. Dicha liquidación parcial unificada fue procesada en la plataforma DOCUSIGN en la misma fecha (18 de junio del 2024). La liquidación global fue de **L2,289,260.73**.
- \* Confirmación de recepción de fondos del FACE #500159 en fecha 06 de junio del 2024 por **L689,726.00** mediante Oficio SENAF-DM-453-2024. **PAT final de L9,070,766.00**.
- \* Tercera Liquidación Parcial Unificada presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 19 de julio del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-648-2024 por un importe global de **L643,658.38**, de los cuales corresponden la liquidación parcial del FACE #500159, **L181,833.09**.
- \* Cuarta Liquidación Parcial Unificada presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha 01 de agosto del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-676-2024 por un importe global de **L780,898.86**, de los cuales corresponden la liquidación parcial del FACE #500159, **L394,160.60**.

<b>Institución Responsable:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
<b>Sector/SubSector</b>	Social
DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO	
<b>Fuente de Financiamiento</b>	UNICEF-CANADÁ-PRONIÑEZ
<b>Datos de contactos</b>	<p>* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasena@gmail.com/acoellosena@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.</p> <p>* Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mfloresmsena@gmail.com</p>

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**FACE #500159:**

\* El gasto reportado en el mes de Agosto asciende a **L150.00**, para una ejecución global final de **L592,448.50**, detallado a continuación

Importe transferido por UNICEF:	L689,726.00
Importe ejecutado en mayo 2024:	L 20,703.69 (dato rectificado en el reporte contable del 22 de julio 2024).
Importe ejecutado en junio 2024:	L178,619.72 (L183,168.60-4,548.88, dato rectificado según reporte contable del 03/09/2024.
Importe ejecutado en julio 2024:	L392,975.09 (L392,825.09+150.00, dato rectificado según reporte contable del 03/09/2024.
<b>Importe ejecutado en agosto 2024:</b>	<b>L150.00</b> para una ejecución total de mayo a agosto del 2024 de <b>L592,448.50</b>
<b>Saldo pendiente de ejecutar:</b>	<b>L 97,277.50.</b>

El gasto reportado en el mes de agosto del 2024 corresponde a:

- 1) Pago de L150.00 en concepto de constancia emitida por la Secretaría de Finanzas, con el objetivo de realizar el registro de cuenta bancaria en la SEFIN.

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2024	IMPORTE DESEMBOLSADO FACE #500184	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
885	"Protección de la Niñez frente a la Violencia"	L. 5,749,888.00	L. 3,134,517.00	L. 872,745.35	28%
<p>*Nuevo Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF 2024 remitido por La SENAF a UNICEF para procesamiento en fecha 24 de mayo del 2024 por un importe de L5,749,888.00 para un período comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2024. La SENAF oficializó la remisión de dicho PAT en fecha 06 de junio del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No.452-2024. Dicho PAT fue procesado para firma en la plataforma DOCUSIGN en fecha 03 de junio del 2024.</p> <p>*Primera solicitud de fondos presentada por La SENAF ante UNICEF en fecha, 18 de junio del 2024 por el importe de L3,134,517.00 para un período de junio a septiembre del 2024 mediante Oficio DINAF-DE-525-2024. Solicitud procesada por UNICEF en la plataforma DOCUSIGN en fecha 19 de junio del 2024 quedando pendiente la asignación del número de registro del FACE.</p> <p>* UNICEF confirma vía correo de fecha 11 de julio que el FACE de la solicitud de fondos por L3,134,517.00, se registra mediante FACE#500184 y se confirma por parte de UNICEF la transferencia de los recursos solicitados en esta misma fecha.</p> <p>* Confirmación de recepción de fondos de parte de La SENAF del FACE #500184 por L3,134,517.00 en fecha 18 de julio del 2024 mediante Oficio DINAF-DE-635-2024.</p>					
<b>Institución Responsable:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)				
<b>Sector/SubSector</b>	Social				
<b>DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO</b>					
<b>Fuente de Financiamiento</b>	UNICEF-CANADÁ-PRONIÑEZ				
<b>Datos de contactos</b>	<p>* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasenaf@gmail.com/acoeffiosenaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.</p> <p>* Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mfloresmsenaf@gmail.com</p>				

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**FACE #500184:**

\* El gasto reportado en el mes de agosto del 2024 asciende a L502,228.24, para una ejecución global final de L872,745.35, detallado a continuación:

<b>Importe transferido por UNICEF:</b>	<b>L3,134,517.00</b>
Importe ejecutado en julio 2024:	L 370,517.11,
Importe ejecutado en agosto 2024:	L 502,228.24, para una ejecución total de julio a agosto 2024 de, L872,745.35
Saldo pendiente de ejecutar:	<b>L2,261,771.65.</b>

Los gastos financiados en agosto del 2024 corresponden al siguiente detalle:

- 1) Pago en concepto de reembolso de viáticos (ida y regreso en el mismo día), a favor de conductor por desarrollo de gira de trabajo a la ciudad de San Pedro Sula, realizada del 20 de julio del año 2024, más pago de comisión bancaria de L60.00 por el reembolso realizado.
- 2) Pago de L150.00 por emisión de constancia bancaria para el SIAFI.
- 3) Pago en concepto de anticipo de viáticos a favor de dos (2) Funcionarios de La SENAF por el desarrollo de gira de trabajo a la Ciudad de San Pedro Sula, del 07 al 09 de agosto del 2024, para participar en la inauguración del espacio confidencial de Centro Belén y desarrollo de reuniones de coordinación técnica junto a la Dirección de Gestión Programática Territorial, Oficina Regional Norte y seguimiento con el equipo de reintegración, más pago de dos (2) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por los reembolsos realizados.
- 2) Pago de L150.00 por emisión de constancia bancaria para el SIAFI..
- 4) Pago de la cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) correspondiente a los salarios de los meses de junio y julio del 2024 de tres (3) Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's) y dos (2) Reintegradores.
- 5) Pago de salario correspondiente al mes de junio y julio del año 2024 de tres (3) Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) más tres (3) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 6) Pago de salario correspondiente al mes de junio y julio del año 2024 de dos (2) Reintegradores más, dos (2) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 7) Pago en concepto de anticipo de viáticos de tres (3) Reintegradoras por el desarrollo de gira de trabajo a la Ciudad de San Pedro Sula, del 27 al 30 de agosto del 2024 , para participar en el Taller de Fortalecimiento de Capacidades en Reintegración más, tres (3) comisiones bancarias de L60.00 cada una de los anticipos de viáticos realizados.
- 8) Pago de salario correspondiente al mes de agosto del año 2024 de nueve (9) Oficiales de Protección a la Infancia (OPIs) más, nueve (9) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 9) Pago de salario correspondiente al mes de agosto del año 2024 de dos (2) Reintegradores más, dos (2) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 10) Pago de salario correspondiente al mes de agosto del año 2024 de cuatro (4) Digitadores más, cuatro (4) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 11) Pago de salario correspondiente al mes de agosto del año 2024 de un (1) Trabajador Social más, una (1) comisión bancaria de L60.00, por el pago de salario realizado.
- 12) Pago de la cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) correspondiente a los salarios pagados del mes de agosto del 2024 de, nueve (9) Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's), dos (2) Reintegradores, cuatro (4) Digitadores y un (1) Trabajador Social, más dieciseis comisiones bancarias de L60.00 cada una de los pagos de salarios realizados en el mes de agosto.

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.

# PROYETO “REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” SENAF-ACOGIDOS- 2024



**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2024	IMPORTE DESEMBOLSADO	NUEVO PRESUPUESTO ADENDA#2 (JUNIO, 2024)	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO 2024	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO A LA FECHA	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
N/A	"SENAF/PROYECTO REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".	L. 223,605.00	L. 223,605.00	L. 213,465.00	L. 437,070.00	L. 273,057.76	62%

- 1) Convenio Marco y Anexo #1 firmado entre La SENAF y ACOGIDOS INTERNACIONAL en fecha 23 de enero del 2024.
- 2) Adenda #1 al Convenio Marco firmada en fecha 22 de marzo del 2024, dejando estipulado que ACOGIDOS solo transferirá el financiamiento para dos posiciones: Oficial Jurídico y Psicólogo.
- 3) Transferencia de los recursos por un importe de L223,605.00 en fecha 07 de mayo del 2024, a la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) No. 11101-01-001111-6.
- 4) Adenda #2 al Convenio Marco firmada en fecha 17 de junio del 2024, en la que se amplía el período de vigencia del Convenio Marco al 31 de diciembre del 2024 y se adicionan recursos para el pago de las dos posiciones contratadas (Oficial Jurídico y Psicólogo) por el importe de L213,465.00 para un período de ejecución de julio a septiembre del 2024.

<b>Institución Responsable:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
<b>Sector/SubSector</b>	Social

**DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

<b>Fuente de Financiamiento</b>	ACOGIDOS INTERNACIONAL
<b>Datos de contactos</b>	*Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasenaf@gmail.com/acoellosenaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024. * Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mfloresmenaf@gmail.com

\*El gasto reportado en el mes de **agosto** del 2024 asciende a **L52,293.36**, para una ejecución total de **L273,057.76**, detallado a continuación:

<b>Importe total transferido por ACOGIDOS:</b>	<b>L437,070.00</b>
Importe ejecutado en mayo 2024:	L103,557.68
Importe ejecutado en junio 2024:	L 12,620.00.
Importe ejecutado en julio 2024:	L104,586.72,
Importe ejecutado en agosto 2024:	<b>L52,293.36, para una ejecución total a julio del 2024 de L273,057.76</b>

\* Los gastos financiados en agosto del 2024 corresponden al siguiente detalle:

- 1) Pago de salarios correspondiente al mes de agosto del 2024 de las posiciones contratadas en el marco del convenio de una (1) Psicóloga y una (1) Oficial Jurídico, más dos (2) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 2) Pago de la cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) correspondiente al salario del mes de agosto del 2024 del personal contratado en el marco del Convenio, una (1) Psicóloga y una (1) Oficial Jurídico.

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2024	IMPORTE DESEMBOLSADO	NUEVO PRESUPUESTO ADENDA#2 (JUNIO, 2024)	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO 2024	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO A LA FECHA	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
N/A	"SENAF/PROYECTO REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".	L. 223,605.00	L. 223,605.00	L. 213,465.00	L. 437,070.00	L. 273,057.76	62%

- 1) Convenio Marco y Anexo #1 firmado entre La SENAF y ACOGIDOS INTERNACIONAL en fecha 23 de enero del 2024.
- 2) Adenda #1 al Convenio Marco firmada en fecha 22 de marzo del 2024, dejando estipulado que ACOGIDOS solo transferirá el financiamiento para dos posiciones: Oficial Jurídico y Psicólogo.
- 3) Transferencia de los recursos por un importe de L223,605.00 en fecha 07 de mayo del 2024, a la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) No. 11101-01-001111-6.
- 4) Adenda #2 al Convenio Marco firmada en fecha 17 de junio del 2024, en la que se amplía el período de vigencia del Convenio Marco al 31 de diciembre del 2024 y se adicionan recursos para el pago de las dos posiciones contratadas (Oficial Jurídico y Psicólogo) por el importe de L213,465.00 para un período de ejecución de julio a septiembre del 2024.

**Institución Responsable:** Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

**Sector/SubSector:** Social

**DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

**Fuente de Financiamiento:** ACOGIDOS INTERNACIONAL

**Datos de contactos:** \*Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasenaf@gmail.com/acoolosenaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.  
\* Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mfloresmenaf@gmail.com

\*El gasto reportado en el mes de agosto del 2024 asciende a L52,293.36, para una ejecución total de L273,057.76, detallado a continuación:

**Importe total transferido por ACOGIDOS: L437,070.00**  
 Importe ejecutado en mayo 2024: L103,557.68  
 Importe ejecutado en junio 2024: L 12,620.00.  
 Importe ejecutado en julio 2024: L104,586.72,  
 Importe ejecutado en agosto 2024: **L52,293.36, para una ejecución total a julio del 2024 de L273,057.76**

\* Los gastos financiados en agosto del 2024 corresponden al siguiente detalle:

- 1) Pago de salarios correspondiente al mes de agosto del 2024 de las posiciones contratadas en el marco del convenio de una (1) Psicóloga y una (1) Oficial Jurídico, más dos (2) comisiones bancarias de L60.00 cada una, por el pago de salarios realizados.
- 2) Pago de la cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) correspondiente al salario del mes de agosto del 2024 del personal contratado en el marco del Convenio, una (1) Psicóloga y una (1) Oficial Jurídico.

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.

# PROYETO “FORTALECIENDO LA RESILIENCIA A PERSONAS EN MOVILIDAD” SENAF-ACNUR-2024



**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2024	IMPORTE DESEMBOLSADO	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO A LA FECHA	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
N/A	"FORTALECIENDO LA RESILIENCIA A PERSONAS EN MOVILIDAD".	L. 1,925,816.00	L. 1,195,749.60	L. 0.00	0%

1) Firma del Convenio Marco y Plan de Trabajo entre La SENAF y ACNUR en fecha 06 de agosto del 2024.  
 2) Transferencia de los recursos en la cuenta del Banco Central de Honduras No. 11101010011159, por un importe de L1,195,749.50 realizada en fecha 20 de agosto del 2024. Dicha transferencia fue notificada a La SENAF vía correo electrónico en fecha 22 de agosto del 2024.

<b>Institución Responsable:</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
<b>Sector/SubSector</b>	Social

**DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

<b>Fuente de Financiamiento</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
<b>Datos de contactos</b>	<p>*Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF, Correo Electrónico: despachoministrasena@gmail.com/acoellosemaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.</p> <p>*Lic. Marcela Judith Flores Morales, Jefa Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: cooperacionexternasena@gmail.com/mfloresmsena@gmail.com</p>

### MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

En el mes de agosto del 2024 no se reportan ejecución de recursos, reportando actividades que se han desarrollado:

- 1) Firma del Convenio Marco y Plan de Trabajo entre La SENAF y ACNUR en fecha 06 de agosto del 2024.
- 2) Transferencia de los recursos en la cuenta del Banco Central de Honduras No. 11101010011159, por un importe de L1,195,749.50 realizada en fecha 20 de agosto del 2024. Dicha transferencia fue notificada a La SENAF vía correo electrónico en fecha 22 de agosto del 2024. Pendiente de notificar la confirmación de recepción de fondos, que se encuentran en revisión en el ACNUR.
- 3) Se trabaja en la formalización de 13 contratos del personal financiado por dicho proyecto:
  - \* Seis (6) Oficiales de Protección a la Infancia.
  - \* Un (1) Coordinador de la Unidad de Desplazamiento Forzado.
  - \* Dos (2) Oficiales Jurídicos.
  - \* Dos (2) Psicólogos.
  - \* Un (1) Trabajador Social.
  - \* Un (1) Reintegrador

\*Fecha de actualización: 30 de agosto del 2024.



# Portada del Acuerdo Marco de Asociación

Versión: Original 00

Operación:  
Honduras

Número de Referencia del Socio (opcional):  
N/A

Número del Acuerdo Marco de Asociación:  
PFA-HND-42181-020700-00

Número de Cloud ERP del Socio:  
2000020700

## Resumen

El ACNUR y el Socio desean establecer una asociación para ofrecer protección, soluciones y asistencia a personas desplazadas forzosamente y apátridas. Esta Portada del Acuerdo Marco de Asociación establece los términos y condiciones sobre las que las partes acuerdan colaborar, y forma parte del Acuerdo tal y como se define más adelante.

## Partes

### ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

### El Socio

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia

**Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:**  
N/A

### Gobierno

[solo para acuerdos tripartitos]

[Insertar el nombre del Gobierno]  
(denominado en lo sucesivo y en las [Condiciones de Asociación](#) «el Gobierno»)

### Firmantes

Firmado por y en nombre del ACNUR:

Digitally signed by Kathryn Lo  
DN: cn=Kathryn Lo, o=UNHCR,  
ou=Representative, email=klo@unhcr.org,  
c=HN  
Date: 2024.08.26 14:42:30 +00'00'

Nombre: Kathryn Lo

Firmado por y en nombre del Socio:

Nombre: Lizeth Armandina Cordero  
Gómez



Cargo: Representante

E-mail: lok@unhcr.org

Fecha: 06-08-2024

Cargo: Secretaria de Estado

E-mail: lcoello@senaf.gob.hn

Fecha:

Firmado por y en nombre del Gobierno:

Nombre: [Insertar]

Cargo: [Insertar]

E-mail: [Insertar]

Fecha: [DD/MM/AAAA]

## Contenido del Acuerdo

El Acuerdo consta de:

- esta Portada del Acuerdo Marco de Asociación;
- las [Condiciones de Asociación](#) [Español v2.0 Diciembre 2023], disponible en <https://supportcso.unpartnerportal.org/hc/en-us/articles/19228837784215-Partnership-Framework-Agreement-PFA->;
- el Acuerdo de Protección de Datos, cuando proceda;
- cualquier Plan de Trabajo del Proyecto;
- cualquier Enmienda, y
- cuando proceda, el Acuerdo de Asociación Global suscrito por [insertar entidad ONGI] y el ACNUR el [DD/MM/AAAA].

Lo anterior conforma la totalidad del acuerdo entre las partes. Cualquier conversación previa u otro acuerdo relacionado con su objeto quedará sustituido por este Acuerdo.

Orden de precedencia. En caso de conflicto entre los términos del Acuerdo, se aplicará este orden de mayor a menor precedencia:

Enmienda (cuando proceda) → Plan de Trabajo del Proyecto → Acuerdo de Protección de Datos → Portada del Acuerdo Marco de Asociación → Condiciones de Asociación.

## Elementos clave

### Ámbito

Área de efecto OA8 - Bienestar y necesidades básicas

Enunciado de efecto del ACNUR	Ubicación(es)
-------------------------------	---------------

Las personas a las que ACNUR sirve tienen respuestas claras y efectivas para proteger su vida, seguridad, libertad e integridad y acceso a la asistencia humanitaria.	En todo el país: Sí
	En provincia(s)/región(es) seleccionadas, etc.: N/A
	En ciudad(es)/pueblo(s): N/A
	En lugar(es) poblado(s): N/A

**Área de efecto OA5 - Protección de la niñez**

Enunciado de efecto del ACNUR	Ubicación(es)
Los niños, niñas y adolescentes desplazados y en riesgo de desplazamiento acceden a un sistema de protección de la niñez y están seguros en el lugar donde viven, aprenden y juegan.	En todo el país: Sí
	En provincia(s)/región(es) seleccionadas, etc.: N/A
	En ciudad(es)/pueblo(s): N/A
	En lugar(es) poblado(s): N/A

**Duración**

<b>Fecha de inicio:</b> 01/08/2024	<b>Fecha de fin:</b> 31/12/2026
---------------------------------------	------------------------------------

**Gestión financiera**

<b>Tipo de cuenta bancaria</b>	cuenta bancaria dedicada
--------------------------------	--------------------------

<b>Costes indirectos</b> <b>Porcentaje del gasto total</b>	no aplica
---	-----------

**Procedimientos de divulgación de Conductas Indevidas**

El manual de Recursos Humanos está siendo revisado por Secretaría General de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ( SENAF), y posteriormente será aprobado por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC). Mientras entra en vigor el Manual de Recursos Humanos, se debe regir y se utiliza el Código del Trabajo en los artículos siguientes: Art 49, Art 92 (Capítulo V. Reglamentos de Trabajo) Obligaciones de los trabajadores. Art 97 (Incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8,9,10,11,12,13). Prohibiciones a los Trabajadores (Art 98. Incisos 1,2,3,4,5,6,7,8). Art 100- Inciso 9, 12, 13,14. Art 106, Art 111 (Inciso 5), Art 112 (Inciso b, c, d, e, f, h, i). El enlace donde se puede acceder al Código del Trabajo [codigo de trabajo.pdf \(tsc.gob.hn\)](http://tsc.gob.hn/codigo_de_trabajo.pdf).

## Disposiciones especiales

Las disposiciones especiales que figuran a continuación (si las hay) modifican o anulan determinadas Cláusulas del Acuerdo. Las disposiciones especiales que no se incluyan aquí deberán ser aprobadas por la Oficina de Servicios Jurídicos (LAS, por sus siglas en inglés) para uso general o para uso en esta Portada en concreto

(Solo para acuerdos tripartitos)

Las siguientes cláusulas de las Condiciones de Asociación se han revisado y completado como sigue:

### **Cláusula 2 (Trabajar juntos):**

Compromiso con el Gobierno. El ACNUR consultará (periódicamente o cuando se le solicite) con el Gobierno sobre cuestiones relativas a sus operaciones y las operaciones de sus Socios, incluida esta Asociación y cualquier Plan de Trabajo del Proyecto que se suscriba entre el ACNUR y el Socio en virtud de este Acuerdo.

### **Cláusula 3 (Obligaciones generales):**

Obligaciones del Gobierno. El Gobierno se compromete a:

- adoptar las medidas razonables para garantizar que tanto el ACNUR como el Personal del Socio reciban todo el apoyo y las facilidades necesarias para la ejecución rápida y eficaz de cualquier Proyecto implementado por el ACNUR y el Socio en virtud del presente Acuerdo;
- no adoptar ninguna conducta que pueda ir potencial o efectivamente en contra de la consecución de los objetivos de esta asociación, y
- facilitar el proceso descrito en la Cláusula 14 bajo el epígrafe «Propiedad intelectual del ACNUR».

### **Cláusula 4 (Plan Financiero):**

Presupuesto orientativo. A petición del Gobierno, puede revisar [Seleccione una opción](#). Planes de Trabajo del Proyecto y aportar su retroalimentación, pero se abstendrá de obstaculizar la ejecución de los proyectos.

### **Cláusula 23 (Personal del Socio):**

Conflictos de intereses. El Gobierno se compromete a:

- que ni a él ni a su personal se les ha ofrecido ni se les ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto derivado del Acuerdo;
- informar a su personal de que debe abstenerse de toda conducta que pueda percibirse como un conflicto de intereses, o que represente negativamente al ACNUR y/o a las Naciones Unidas o que sea incompatible con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del ACNUR; y
- informar de inmediato al ACNUR de cualquier posible conflicto de intereses.

### **Cláusula 25 (Terminación):**

El ACNUR entablará un diálogo previo con el Gobierno antes de iniciar la terminación por los motivos descritos como «Motivos adicionales».

# ✓ Plan de Trabajo del Proyecto

Versión : Original 00

**Operación:**  
Honduras

**Número del Acuerdo Marco de Asociación:**  
PFA-HND-42181-020700-00

**Número de Referencia del Socio (opcional):**  
N/A

**Número de ID en Cloud ERP:**  
42181Y24P020700

**Número de Cloud ERP del Socio:**  
2000020700

## Resumen

El Socio desea ejecutar el Proyecto que se describe a continuación, y el ACNUR desea respaldar la ejecución de dicho Proyecto. Este Plan de Trabajo del Proyecto establece los detalles del Proyecto y los términos y condiciones en los que el Socio y el ACNUR acuerdan colaborar.

Este Plan de Trabajo del Proyecto está sujeto e incorporado a la Portada del Acuerdo Marco de Asociación (PFA, por su sigla en inglés) celebrado entre las partes el 01/08/2024.

## Partes

### ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

### El Socio

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.

**Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:**

N/A

### Firmas

Firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes

#### ACNUR

Nombre: Kathryn Lo

Cargo: Representante

Digitally signed by Kathryn Lo,  
DN: cn=Kathryn Lo, ou=ACNUR,  
ou=Representative, email=klo@unhcr.org,  
c=HR  
Date: 2024.08.01 14:45:01 -0400

06-08-2024

#### El Socio

Nombre: Lizeth Armandina Cuello

Cargo: Secretaria de Estado



## Ámbito del Proyecto

El Proyecto en el que el ACNUR y el Socio acuerdan colaborar y ejecutar se describe a continuación.

**Título del Proyecto**

Fortaleciendo la Resiliencia a Personas en Movilidad

**Áreas de especialización**

**Seleccione el área o áreas aplicables.**

- Asistencia en efectivo y cupones
- Programas de medios de vida e inclusión económica
- Inclusión financiera
- Construcción y reconstrucción de refugios
- Vivienda, tierra y propiedad
- Asistencia alimentaria
- Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos
- Gestión de almacén e inventario
- Salud – general
- Agua, saneamiento e higiene (WASH, por su sigla en inglés) en situaciones de emergencia
- Violencia de género (VG)
- Protección de la infancia
- Programas de educación
- Energía
- Recursos naturales, contaminación ambiental y acción por el clima
- Gestión de combustible
- Mantenimiento/repación de vehículos del ACNUR
- Derecho de uso de los activos del ACNUR

El Proyecto se ejecutará de conformidad con las normas aplicables para cada [Área de Especialización seleccionada](#) [Español v1.1 Abr 2024], tal como se indica en el Portal de Socios de la ONU en <https://supportcso.unpartnerportal.org/hc/en-us/articles/19272970373527-Areas-of-Specialization>.

Los procedimientos operativos estándar (SOP, por su sigla en inglés) pueden ser necesarios en los sectores y Áreas de Especialización aplicables elegidos anteriormente, que el Socio deberá seguir en todas las actividades pertinentes. Si aún no están establecidos, el Socio elaborará estos SOP y los presentará para la aprobación del ACNUR.

## Población

**Seleccione todos los tipos de población aplicables previstos para este proyecto.**

- Refugiados y solicitantes de asilo
- Apátridas
- Retornados
- Desplazados internos
- Comunidades de acogida
- Otras poblaciones de interés

## Rendición de cuentas a las personas afectadas

*Describa cómo han participado en el diseño del proyecto las personas afectadas y cómo seguirán participando a lo largo de la ejecución, teniendo en cuenta la edad, el sexo y otras características de diversidad. Describa cómo utilizará el proyecto un mecanismo bidireccional de comentarios y respuestas, aplicable al proyecto..*

El presente proyecto se encuentra dirigido a la niñez y familias en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno, niñez retornada con necesidades de protección, niñez solicitantes de asilo y niñez refugiada; para ello, se ha tomado en consideración sus opiniones, comentarios, peticiones y experiencias documentadas por el equipo multidisciplinario de la SENAF a nivel nacional, al momento de brindar acompañamiento, atención y protección por medio de entrevistas, acompañamientos y seguimientos personalizados.

En ese mismo sentido, en aras de garantizar un mecanismo bidireccional de comentarios y respuestas, las personas interesadas/solicitantes pueden remitirlas por medio de las siguientes vías:

- Personalmente en las Oficinas Regionales de la SENAF en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa.
- Por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: [movilidadhumana.senaf@gmail.com](mailto:movilidadhumana.senaf@gmail.com) ; [udfsenaf@gmail.com](mailto:udfsenaf@gmail.com)

La petición, consulta, comentario o solicitud pertinente deberá de ser dirigida a la persona Coordinadora de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, para su recepción y seguimiento en compañía del equipo multidisciplinario.

## Coordinación

*Describa los mecanismos de coordinación y consulta entre el ACNUR y el Socio, así como con todas las partes interesadas pertinentes (como el Gobierno, agencias de la ONU, ONG), otras organizaciones pertinentes y el sistema humanitario en general, incluida la armonización con Planes de Respuesta*

Coordinación conjunta entre el ACNUR y la SENAF para garantizar una respuesta efectiva y centrada a las necesidades de la niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno, niñez retornada con necesidades de protección, niñez solicitante de asilo y niñez refugiada en territorio hondureño, a través de los siguientes mecanismos:

1. Presentación de informes mensuales, entre los primeros 10 días del mes siguiente, para la presentación de resultados y cumplimiento de indicadores.
2. Reuniones mensuales para el seguimiento de actividades o acciones del Proyecto, evaluación de resultados, redefinición de tareas o indicadores de acuerdo al avance, así como analizar la evolución del presente Plan de Trabajo y las intervenciones y actividades realizadas en el marco de este plan.

*para Refugiados/Planes de Respuesta Humanitaria (RRP/HRP, por sus siglas en inglés)/otros llamados/respuestas coordinadas dirigidos por la ONU (cuando proceda), incluida la participación de la población destinataria del proyecto.*

*Si procede, puede utilizar este espacio para reseñar otras contribuciones del socio, como las contribuciones en especie o financieras previstas.*

3. Para garantizar la atención, protección, seguimiento y la adopción de soluciones duraderas a la niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno, niñez retornada con necesidades de protección, niñez solicitante de asilo y niñez refugiada, se coordinará (entre otras) con las siguientes instituciones y mecanismos de protección:

- Secretaría de Derechos Humanos.
- Secretaría de Seguridad
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
- Instituto Nacional de Migración
- Secretaría de Desarrollo Social
- Consejo Noruego para los Refugiados
- Comité Internacional de la Cruz Roja
- Cruz Roja Hondureña
- Casa Alianza Honduras
- UNICEF

**Otras asociaciones y subcontratistas**

*Enumere todos los subcontratistas conocidos y otros socios implicados, y especifique su función y las contribuciones previstas.*

**Seleccione la opción aplicable.**

- No procede
- Aplicable según la información que figura a continuación

## Detalles del proyecto

Utilice el espacio que aparece a continuación para describir las actividades que se llevarán a cabo en cada área de Resultados y para especificar la ubicación o ubicaciones donde se realizarán dichas actividades.

<b>Área de resultado</b>	OA8: Bienestar
<b>Ubicación</b>	<b>Actividades</b>
El Paraíso, Danlí, San Pedro Sula y Ocotepeque.	Danlí y El Paraíso (CAMI Francisco Paz y El Pescadero), Ocotepeque (Machuca): Niños, niñas, adolescentes y sus familias en movimientos mixtos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar orientación general e información a niños, niñas, adolescentes y sus familias de diversas nacionalidades durante su tránsito por el país.</li> <li>- Identificar necesidades de protección o vulneración de derechos.</li> <li>- Articulación con mecanismos de protección, refugios, albergues, zonas seguras o instituciones que brindan acceso a servicios básicos.</li> <li>- Brindar el acceso a llamadas telefónicas a nivel nacional e internacional y acompañamiento de las Unidades de Transporte cuando sea necesario.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar primeros auxilios psicológicos y contención en crisis.</li> </ul> <p>Niños, niñas, adolescentes y sus familias desplazadas internas, en riesgo de desplazamiento y retornados con necesidades de protección. (San Pedro Sula, Centro Belén)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar auxilios psicológicos y servicios de salud mental y apoyo psicosocial a la niñez en situación de desplazamiento forzado interno;</li> <li>- Brindar asistencia legal o asesoría jurídica a la niñez, adolescencia y familia en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno;</li> </ul> <p>Articulación y derivación con diferentes servicios especializados de atención y protección de la niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno, en el marco de las rutas de atención internas de la SENAF y el Programa de Reintegración.</p>
<b>Área de resultado</b>	OA5: Niñez
<b>Ubicación</b>	<b>Actividades</b>
Nacional Tegucigalpa, Francisco Morazán San Pedro Sula, Cortés Comayagua, Comayagua Choluteca, Choluteca La Ceiba, Atlántida Santa Rosa, Copán	<p>Servicios individuales de protección de niñez, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención psicosocial, apoyo emocional y psicológico.</li> <li>- Asesoría, asistencia o protección legal.</li> <li>- Representación legal ante la falta de sus representantes legales o tutores.</li> <li>- Estudio e identificación de riesgos en su entorno, familia, comunidad, escuela, entre otros.</li> <li>- Articulación para su acceso a servicios de protección duradera.</li> <li>- Articulación, estudio y seguimiento para garantizar su unidad o reunificación familiar.</li> <li>- Articulación para su acceso a servicios y derechos básicos como: salud, vivienda, alimentación, educación, entre otros.</li> <li>- Seguimiento a los servicios prestados y mecanismos de protección a personas en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.</li> <li>- Capacitaciones en protección de niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno para los funcionarios de las oficinas regionales ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, La Ceiba, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Comayagua y Choluteca, abordando temáticas sobre: generalidades del desplazamiento forzado interno, conceptos básicos sobre desplazamiento forzado interno, legislación nacional e internacional sobre desplazamiento forzado y refugio, sistemas nacionales de protección, principios básicos y estándares internacionales de atención a niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.</li> <li>- Implementación de la metodología de gestión de casos, en el marco del programa de reintegración para la identificación de necesidades de protección de forma individualizada a niñez retornada y niñez retornada con necesidades de protección, elaboración de plan de gestión de casos, derivación, articulación y acceso a servicios que garanticen su protección y reintegración amigable y segura a la sociedad posterior a su retorno.</li> </ul>

## Plazos

	Fecha de inicio	Fecha de fin
<b>Período de Ejecución</b>	01/08/2024	31/12/2024
<b>Período de liquidación</b>	01/01/2025	31/01/2025
<b>Duración</b> (incluido el Cierre del Proyecto)	01/08/2024	31/03/2025

## Resultados y recursos

Las partes han acordado más detalles en un Plan Financiero y en un Plan de Resultados, que se recogen en la siguiente tabla. El Plan Financiero y el Plan de Resultados están incorporados por referencia al presente Plan de Trabajo del Proyecto.

Producto	Actividades clave por indicador	Presupuesto total por Producto HNL
105	<p>Las personas a las que ACNUR sirve reciben asistencia y servicios multisectoriales (incluidas las intervenciones en efectivo).</p> <p># de personas que reciben asistencias legales</p> <p># de personas que reciben orientación general</p>	1,188,308.61
	<p>Brindar asistencia legal o asesoría jurídica a 55 NNA y familia en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.</p> <p>Representación legal de NNA no acompañados.</p> <p>Articulación y derivación con diferentes servicios especializados de atención y protección de la niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.</p> <p>Brindar orientación general e información a <b>1,150</b> NNA y sus familias de diversas nacionalidades durante su tránsito por el país.</p> <p>Identificar necesidades de protección o vulneración de derechos.</p> <p>Articulación con mecanismos de protección, refugios, albergues, zonas seguras o instituciones que brindan acceso a servicios básicos.</p> <p>Brindar orientación general e información en Centro Belén a <b>300</b> NNA retornados con</p>	

		<p>necesidades de protección y sus familias</p> <p>Brindar orientación general e información a <b>5</b> NNA y sus familias solicitantes de asilo y refugiados.</p> <p>Brindar primeros auxilios psicológicos y contención en crisis; servicios de salud mental y apoyo psicosocial en 75 consultas ya sea a NNA en situación de riesgo de desplazamiento forzado interno y retornados con necesidades de protección.</p>	
	# de consultas en los servicios de salud mental y apoyo psicosocial apoyados por ACNUR		
10E	<p>Las instituciones, autoridades locales y socios cuentan con mejores capacidades técnicas para prevenir riesgos y abordar necesidades relacionadas c/ detonantes del desplazamiento, incluido reclutamiento y vinculación de NNA</p> <p># de personas capacitadas en protección de niñez</p> <p># de niños, adolescentes, padres y cuidadores que reciben servicios individuales de protección de niñez</p>	<p>Realización de 6 jornadas de capacitación en las 6 Oficinas Regionales a nivel nacional, alcanzando <b>60</b> funcionarios en donde se abordarán, entre otras, las siguientes temáticas: generalidades, conceptos básicos, legislación nacional e internacional, sobre desplazamiento forzado interno y refugio; sistemas nacionales de protección, principios básicos y estándares internacionales de atención a niñez en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.</p> <p><b>60</b> NNA recibiendo servicios especializados en protección de niñez: atención psicosocial, apoyo emocional y psicológico. Asesoría, asistencia o protección legal.</p> <p>Estudio e identificación de riesgos en su entorno, familia, comunidad, escuela, entre otros.</p> <p>Articulación, estudio y seguimiento para garantizar su unidad o reunificación familiar.</p> <p>Articulación para su acceso a servicios y derechos básicos como: salud, vivienda,</p>	737,507.39

	alimentación, educación, entre otros. Estudios socioeconómicos y planes desarrollo de planes de seguimiento. Seguimiento a los servicios prestados y mecanismos de protección a personas en situación o riesgo de desplazamiento forzado interno.	
<b>TOTAL GENERAL</b>		1,925,816.00

## Apoyo

Las cláusulas de derecho de uso en las Áreas de Especialización son obligatorias cuando el ACNUR presta a un Socio activos del ACNUR por un período determinado. Al final del período, el Activo del ACNUR prestado debe devolverse al ACNUR o detallarse en el plan de trabajo del proyecto del año siguiente.

Activos de ACNUR en préstamo		
ID Activo ACNUR	Descripción activo ACNUR	Fecha de inicio del préstamo
N/A	N/A	N/A
[Insertar]	[Insertar]	[DD/MM/AAAA]

## Comprobación de los controles básicos

### Evaluación de riesgos

<p><b>Cuestionario de control interno de la ONU (ICQ, por su sigla en inglés) o evaluación de control interno del ACNUR (ICA, por su sigla en inglés)</b></p> <p><b>Resultados de la auditoría del Proyecto</b>  <i>Se refiere a los resultados más recientes de la auditoría del proyecto de la ONU y del ICQ al socio (en los últimos tres años). Si no se dispone del ICQ de los últimos tres años, remítase a la ICA del ACNUR más reciente.</i></p> <p><b>Factores adicionales</b></p>	<p><b>Calificación de riesgo</b></p> <p>Opinion modificada o ICA/ICQ no disponible = riesgo alto/significativo (de forma predeterminada)</p> <p>Otro</p>
---	--

Incluya los factores adicionales que el ACNUR tuvo en cuenta a la hora de decidir los controles básicos, cuando proceda.

**Es otro, especifique**

Por ser socio nuevo no ha sufrido ejercicios de auditoría externa; sin embargo cuenta con evaluación HACT con categoría de riesgo bajo.

### Controles básicos

<b>Número esperado de pagos</b> <i>Este número debe coincidir con el Plan Financiero acordado</i>	2
<b>Valor del primer pago</b> <i>Porcentaje del valor total del proyecto cuando este se determine. Este % debe coincidir con el Plan Financiero acordado</i>	62%
<b>Desglose de los gastos de personal del socio</b> <i>Indique si será obligatorio que el Socio presente un desglose de los gastos de persona imputados al proyecto con cada Informe Financiero del Proyecto.</i>	Sí
<b>Flexibilidad presupuestaria</b> <i>Calificación de riesgo alto/significativo SIEMPRE = 30 % flexibilidad presupuestaria.</i>	Limitada a 30%

Puede consultar más [instrucciones de la DSPR/IMAS](#) sobre los cálculos recomendados para comprobar los controles básicos.

## Presentación de informes

Aunque los Informes Financieros del Proyecto (PFR) deben enviarse en el formato proporcionado por el ACNUR, el socio y el ACNUR decidirán conjuntamente el formato del resto de informes. Cuando los socios ya realicen otras actividades relacionadas de seguimiento y presentación de informes (como la presentación de informes interinstitucionales y/o sectoriales), el ACNUR podrá aprobar el uso de las herramientas y formatos correspondientes para satisfacer algunos de los requisitos de presentación de informes que se recogen a continuación.

Informe	Plazos y requisitos	
<b>Informe Financiero del Proyecto</b>	Se necesitan un mínimo de tres Informes Financieros del Proyecto PFR para un plan de trabajo de un proyecto de 12 meses. En caso de que se necesiten más informes financieros, indíquelos en el apartado «otros» más abajo.	<i>Especifique la documentación justificativa que debe presentar el Socio con cada informe financiero (opcional).</i>
	<b>Fecha de finalización del período del informe:</b>	[DD/MM/AAAA]
	<b>Fecha de vencimiento del PRF:</b>	[DD/MM/AAAA]
	<b>Fecha de finalización del período del informe:</b>	[DD/MM/AAAA]

Reporte de personal, conciliaciones y extractos bancarios del periodo, auxiliar de gastos, conciliación de cuentas por cobrar/pagar o de proyecto (según aplique).

	<p><b>Fecha de vencimiento del PRF:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe intermedio:</b> 31/10/2024</p> <p><b>Fecha de vencimiento del PRF intermedio:</b> 10/11/2024 <i>(Elija una fecha antes del 10 de diciembre)</i></p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe de fin de año:</b> 31/12/2024</p> <p><b>Fecha de vencimiento del PRF de fin de año:</b> 10/02/2025 <i>(Elija una fecha antes del 15 de febrero)</i></p>
<b>Informes de resultados</b>	<p><b>Fecha de finalización del período del informe:</b> 31/12/2024</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> 10/02/2025</p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe de fin de año:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> [DD/MM/AAAA]</p>
<b>Informes descriptivos</b>	<p><b>Fecha de finalización del período del informe:</b> 31/12/2024</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> 10/02/2025</p> <p><b>Fecha de finalización del período del informe descriptivo:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><input type="checkbox"/> No aplicable (en el último año del Acuerdo Marco de Asociación)</p>
<b>Informe Final de Asociación (Informe PFA)</b>	<p><b>Fecha de vencimiento acordada:</b> [DD/MM/AAAA]</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No aplicable (en otros años)</p>
<b>Otro:</b>	Reporte mensual de indicadores, a ser entregado hasta el 10 del mes siguiente.

## Apéndices adicionales

Apéndice	[Insertar]
Apéndice	[Insertar]

## Protección de datos

Este proyecto implica el tratamiento de Datos Personales: Sí

En caso afirmativo, el Tratamiento de Dato:

se rige por el Acuerdo de Protección de Datos (plantilla a); o

se rige por el Acuerdo de Protección de Datos (plantilla b), en cuyo caso se aplican las siguientes disposiciones:

Particularidades del Tratamiento de Datos		
<b>Funciones de las partes</b>	<b>Seleccione la opción aplicable.</b> <input type="checkbox"/> Relación de Responsable a Encargado (C2P, por su sigla en inglés): en la que el ACNUR es el Responsable y el Socio es el Encargado <input type="checkbox"/> Relación de Responsable a Responsable (C2C, por su sigla en inglés): en la que tanto el Socio como el ACNUR intervienen como Responsables	
<b>Complete las siguientes secciones, en función de si la relación es de Responsable a Responsable o de Responsable a Encargado:</b>		
<b>Responsable a Responsable (C2C)</b>	<b>Intercambio posterior</b>  <i>Atención: Se requiere la autorización del ACNUR para terceros contratados</i>	Seleccione una opción.  <b>En caso afirmativo, especifique aquí los terceros contratados:</b>  [Insertar]
	<b>Subencargados</b>	<b>Seleccione la opción aplicable.</b> <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> El ACNUR autoriza al Socio a contratar a los siguientes Sub encargados para el tratamiento de Datos Personales: [Insertar]
<b>Responsable a Encargado (C2P)</b>	<b>Retención</b>	<b>Motivos de retención tras la finalización del proyecto</b> <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> [Insertar]

		<p>Al finalizar el Proyecto, el Socio:</p> <p><input type="checkbox"/> eliminará todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> devolverá todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> no procede – [el ACNUR lo indicará durante el transcurso del Proyecto]</p>
<p><b>Para todas las Relaciones (C2C y C2P), rellene las siguientes entradas:</b></p>		
<p><b>Particularidades del Tratamiento de Datos</b></p>	<p><b>Seleccione todas las opciones aplicables.</b></p> <p><b>Naturaleza y finalidad del tratamiento:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Violencia de género (VG)</p> <p><input type="checkbox"/> Protección de la infancia</p> <p><input type="checkbox"/> Supervisión de la protección</p> <p><input type="checkbox"/> Gestión de casos de protección</p> <p><input type="checkbox"/> Soluciones duraderas</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia en efectivo y cupones</p> <p><input type="checkbox"/> Programas de medios de vida e inclusión económica</p> <p><input type="checkbox"/> Inclusión financiera</p> <p><input type="checkbox"/> Construcción y reconstrucción de refugios</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda, tierra y propiedad</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia alimentaria</p> <p><input type="checkbox"/> Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos</p> <p><input type="checkbox"/> Gestión de almacén e inventario</p> <p><input type="checkbox"/> Salud – general</p> <p><input type="checkbox"/> Agua, saneamiento e higiene (WASH, por su sigla en inglés) en situaciones de emergencia</p> <p><input type="checkbox"/> Programas de educación</p> <p><input type="checkbox"/> Energía</p> <p><input type="checkbox"/> Recursos naturales, contaminación ambiental y acción por el clima</p> <p><input type="checkbox"/> Gestión de combustible</p> <p><input type="checkbox"/> Mantenimiento/repación de vehículos del ACNUR</p> <p><input type="checkbox"/> Derecho de uso de los activos del ACNUR</p> <p><b>Otro:</b> [Insertar]</p>	<p>[Insertar]</p>
	<p><input type="checkbox"/> Medidas de acceso y control de usuarios:</p>	<p>[Insertar]</p>

	<input type="checkbox"/> Elementos de los Datos Personales:	[Insertar]
	<input type="checkbox"/> Almacenamiento y transferencia de Datos Personales:	[Insertar]
<b>Leyes de Protección de Datos</b>		[Insertar]
<b>Método de Transferencia</b>	<b>Seleccione la opción aplicable.</b> <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> [Insertar]	
<b>Additional Information Security Measures, if any</b>		[Insertar]

## 1. Trabajar juntos

Firmantes y comunicaciones. Los firmantes de este Plan de Trabajo del Proyecto están autorizados a intervenir en nombre del ACNUR y del Socio en el marco de este Plan de Trabajo del Proyecto. La correspondencia oficial relacionada con este Plan de Trabajo del Proyecto se dirigirá al firmante de cada parte, a menos que el firmante indique otra cosa mediante delegación.

Notificaciones. Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud de este Plan de Trabajo del Proyecto (por ejemplo, para rescindirlo) deberá entregarse por escrito al firmante de una parte.

## 2. Obligaciones adicionales para el Proyecto

Alcance. El Socio se compromete a ejecutar el Proyecto en la Ubicación y para la Población, según se haya establecido en este Plan de Trabajo del Proyecto. El Socio y el ACNUR colaborarán para lograr los resultados acordados.

Anexos. El Socio cumplirá con el Plan Financiero y el Plan de Resultados, así como con las condiciones de cualquier anexo unido a este Plan de Trabajo del Proyecto.

## 3. Plazos

Duración de este Plan de Trabajo del Proyecto. El Plan de Trabajo del Proyecto seguirá vigente durante la duración indicada más arriba, salvo que una de las partes lo rescinda anticipadamente, según lo permitido por el Acuerdo.

Ejecución. El Socio debe ejecutar el Proyecto dentro del Periodo de Ejecución.

Presentación de informes. El Socio debe presentar los informes enumerados más arriba dentro de los plazos establecidos. La fecha de vencimiento representa la última fecha posible en la que el Socio puede presentar el informe.

Liquidación. Durante el Período de Liquidación, el Socio debe liquidar todos los compromisos financieros existentes que haya acordado para el Proyecto, y no acordar ningún nuevo compromiso financiero o de otro tipo.

Prórrogas. Por regla general, el ACNUR no aceptará prorrogar el Periodo de Ejecución o el Periodo de Liquidación salvo que concurren circunstancias excepcionales y a discreción del ACNUR. Si el ACNUR consiente ampliar alguno de los plazos, se acordará con el Socio en un acuerdo independiente por escrito. Cualquier solicitud de prórroga deberá presentarse al firmante del ACNUR antes de finales de noviembre del año de ejecución, para su estudio, y acompañada de una explicación detallada sobre por qué se debería aceptar la solicitud.

## 4. Protección de datos

Evaluación de la capacidad de protección de datos y seguridad de la información. Esta evaluación solo es necesaria si el Proyecto implica un tratamiento de Datos Personales. El Socio se compromete a aplicar las medidas de mitigación de riesgos identificadas gracias a esta evaluación.



### Detalles del pago 323336

Código de Preformato	--
Nombre, divisa y número de la cuenta de débito	0011549004 - HNL - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
Divisa e importe del pago	HNL - 1,195,749.60
Método de Pago	Transferencia Nacional
Tipo de Pago	Transferencia entre Bancos
Identificador del Subsidiario	-- --
Su Referencia	323336
Confidencial	No
Número IBAN de la cuenta de débito	--
Fecha Valor	08/20/2024
Número de Cuenta del Beneficiario	11101010011159
Nombre del Beneficiario	Sec Estado Desp Ninez Adolsc y Fam
Ident. del Beneficiario	08019024580258
Nombre del Banco Beneficiario	BCO CENTRAL DE HOND
Dirección del Banco Beneficiario	--
Código de Routing del Banco Beneficiario	001
Beneficiary Branch Code	0001
Sucursal de Destino / Nombre	001 - TEGUCIGALPA - PRINCI
Tipo de Cuenta del Beneficiario	01
Descripción	PP20248151545121
Tipo de Documento	Proveedores
Accounting Code	--
Código del Producto	--
Financial Code	--
Código/Descripción de motivo de pago	--
Enviado Por	CECILIA MARTINEZ
Fecha y Hora de Envío	08/20/2024, 12:10:12 GMT-06:00
Número de Cheque	08804000638
Estado	Pendiente CB
Subestado	Autorizado para Pago
Método de Creación	Entrada



Banco Central de Honduras  
Departamento de Sistema de Pagos  
Fecha Actual 29/08/2024 09:22:18

ESTADO DE CUENTA MONEDA NACIONAL: 1110101001115-9  
SENAF-ACNUR  
28/08/2024  
Saldo Inicial: 1,195,749.60 - Saldo Final: 1,195,749.60

NRO AFECTACIÓN	PROCEDENCIA	REFERENCIA	DOCUMENTO	FECHA NEGOCIO	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO	SINOPSIS
							<b>1,195,749.60</b>	
0	-	-	0	-			0.00 -	
							<b>1,195,749.60</b>	

# Acuerdo Marco de Asociación

## Sobre la Asociación

El ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas dedicado a salvar vidas y a construir un mejor futuro para millones de personas desplazadas forzosamente y apátridas.

El ACNUR y el Socio reconocen que el desplazamiento forzoso y la apatridia presentan retos humanitarios complejos y urgentes que requieren una respuesta colaborativa. El ACNUR y el Socio se comprometen a colaborar en pie de igualdad para aprovechar sus respectivas fortalezas y recursos para conseguir el objetivo común de proporcionar protección, soluciones y asistencia a las personas desplazadas forzosamente y apátridas.

El Acuerdo Marco de Asociación (**PFA**, por su sigla en inglés) establece cómo colaborarán el ACNUR y el Socio y sienta las bases de su asociación, basada en el respeto mutuo, la confianza y los valores compartidos.

## Acuerdos

**Acuerdo Marco de Asociación.** Se compone de las presentes Condiciones de Asociación y de una Portada del Acuerdo Marco de Asociación y se aplica a todos los proyectos realizados a escala nacional o regional o que incluyan a proyectos concretos financiados por la sede del ACNUR. Establece:

- los **términos y condiciones** de la colaboración de las partes y cómo funciona su relación a nivel global;
- las **funciones y responsabilidades generales** de cada parte;
- los **mecanismos de comunicación e información** sobre el modo en que las partes se comunicarán entre sí compartirán informes de progreso y actualizaciones del proyecto; y
- un **marco de seguimiento y evaluación** para determinar cómo las partes supervisarán y evaluarán el progreso de un proyecto y utilizarán esos resultados para mejorar la asociación y sus resultados.

**Plan de Trabajo del Proyecto.** Se trata de un acuerdo independiente que contendrá información como:

- el **alcance de la colaboración de las partes**, como los resultados específicos de la asociación;
- qué **apoyo financiero y de otro tipo proporcionará el ACNUR** al Socio durante la ejecución de un proyecto;
- los sectores, las áreas de resultados y las áreas de especialización en las que participará el Socio y, por lo tanto, las normas que el Socio se compromete a cumplir;
- los **detalles de un proyecto** que el Socio se haya comprometido a ejecutar; y
- los **requisitos de información** del Socio.

**Acuerdo de Protección de Datos.** En caso de que el Socio haga un tratamiento de datos personales de personas físicas en virtud del PFA, todo el tratamiento de datos personales se registrará por los términos del Acuerdo de Protección de Datos.

## El Acuerdo

### 1. Sobre el Acuerdo

El PFA. El Acuerdo Marco de Asociación (**PFA**, por sus siglas en inglés) rige la relación entre las partes a nivel global y se aplica a todos los Planes de Trabajo del Proyecto que las partes puedan suscribir en virtud del mismo.

Plan de Trabajo del Proyecto. Podrán suscribirse uno o varios planes de trabajo de proyecto que describan el alcance y los detalles de un proyecto (un **Plan de Trabajo del Proyecto**) para cuya ejecución las Partes acuerden colaborar (cada uno un **Proyecto**). Todos los Planes de Trabajo del Proyecto están sujetos a las condiciones del PFA.

El acuerdo completo. El Acuerdo (tal y como se define en la Portada del PFA) es el acuerdo completo entre las partes. Cualquier conversación previa u otro acuerdo relacionado con su objeto quedará sustituido por este Acuerdo.

Interpretación. A excepción de la página de resumen que precede a esta página, todos los términos definidos en estas Condiciones de Asociación aparecen en **negrita**.

### 2. Trabajar Juntos

Alcance. Las partes colaborarán en uno o más Proyectos que se describirán a alto nivel en la Portada del PFA. Cada proyecto tendrá un ámbito de aplicación distinto y se describirá con detalle en un Plan de Trabajo del Proyecto.

Notificaciones. Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud del Acuerdo deberá entregarse por escrito al signatario respectivo del Acuerdo, a menos que el signatario indique lo contrario por escrito.

Seguimiento y revisión conjuntos. En un espíritu de cooperación y consulta, las partes acuerdan entablar un diálogo abierto y constante a lo largo de toda la asociación. El ACNUR y el Socio supervisarán conjuntamente un Proyecto a lo largo de su ejecución y se informarán mutuamente en las reuniones de revisión, según sea necesario.

Sistemas. El ACNUR utiliza un sistema de gestión de proyectos llamado "Project Reporting, Oversight and Monitoring Solution" (**PROMS**) para una gestión electrónica eficiente de las asociaciones y exhorta a sus Socios a registrarse y utilizar PROMS siempre que sea posible.

## Obligaciones

### 3. Obligaciones Generales

Parte responsable	Obligaciones
<p><b>Todas las partes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Trabajar juntos</u>. ACNUR y el Socio ejecutarán el Acuerdo siguiendo los <a href="#">Principios de Asociación</a> – a saber, igualdad, transparencia, enfoque orientado a resultados, responsabilidad y complementariedad.</li> <li>• <u>Cooperar</u>. Cooperar y ayudarse mutuamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo.</li> <li>• <u>Socio sustituto</u>. Si las actividades del Socio cesan durante el Periodo de Ejecución de un Proyecto, el Socio se compromete a cooperar con el ACNUR para identificar una organización adecuada que asuma su papel en la finalización del Proyecto.</li> <li>• <u>Involucrar a Personas Desplazadas Forzadamente y Apátridas</u>. Involucrar a las Personas Desplazadas Forzadamente y Apátridas (como se define en un Plan de Trabajo del Proyecto en el <a href="#">Ámbito del Proyecto</a>) en la planificación, seguimiento, revisión y evaluación de cada Proyecto.</li> <li>• <u>Apoyar la localización</u>. Apoyar y fomentar el compromiso con los interlocutores locales y trabajar para garantizar la sostenibilidad del proyecto, en la medida de lo posible.</li> <li>• <u>Edad, Género y Diversidad</u>. Cumplir la <a href="#">política del ACNUR sobre edad, género y diversidad</a> disponible en Refworld.</li> <li>• <u>Enfoque comunitario</u>. Comprometerse con un enfoque y unos principios de protección centrados en la comunidad para fomentar la asociación con las comunidades y aprovechar sus capacidades para generar resultados de protección eficaces y sostenibles.</li> <li>• <u>Buscar recursos adicionales</u>. Si es pertinente y posible para un Proyecto, tratar de movilizar recursos, obtener financiación adicional y otras contribuciones de fuentes diferentes del ACNUR.</li> </ul>
<p><b>ACNUR</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Proporcionar apoyo</u>. Proporcionar al Socio el apoyo descrito en un Plan de Trabajo del Proyecto.</li> <li>• <u>Colaborar</u>. Hacer todo lo posible para cooperar, comprometerse y apoyar al Socio a lo largo de la entrega y ejecución de un Proyecto. Esto puede consistir en asegurar la colaboración de otras organizaciones humanitarias y partes interesadas, y servir de enlace con los gobiernos anfitriones, cuando sea necesario.</li> </ul>
<p><b>El Socio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Áreas de Especialización</u>. Cumplir las condiciones (disponibles en el <a href="#">UNPP</a>) aplicables a las Áreas de Especialización seleccionadas en un Plan de Trabajo del Proyecto.</li> <li>• <u>Aprovechar al máximo las exenciones fiscales</u>. Aprovechar al máximo el uso de las facilidades o exenciones fiscales a las que pueda optar el Socio utilizando el estatus de organización benéfica al que pueda tener derecho al trabajar con el ACNUR.</li> <li>• <u>Mantener informado al ACNUR</u>. Notificar al ACNUR cualquier cambio en las contribuciones confirmadas o nuevas para un Proyecto procedentes de otras fuentes.</li> </ul>

- Cumplimiento. Cumplir las normas internacionales y la legislación aplicable en las jurisdicciones en las que opera el Socio, así como las condiciones del Acuerdo.

Garantías. El Socio garantiza al ACNUR de forma permanente que el Socio:

- tiene autoridad legal para suscribir el Acuerdo;
- está registrado y verificado en el UNPP, y
- proporcionará al ACNUR información completa, veraz y exacta sobre el UNPP, durante el proceso de selección de cada Proyecto y en todos los informes (como se describe más adelante).

Consecuencias del incumplimiento. Si el Socio incumple sus garantías o cualquier otra obligación en virtud del Acuerdo, el ACNUR podrá retener el apoyo o rescindir el Acuerdo, en función de la naturaleza del incumplimiento, de conformidad con la Cláusula 24.

## Financiación

Aplicabilidad de la financiación. Las siguientes Cláusulas de esta sección se aplican si algún Plan de Trabajo del Proyecto establece que el ACNUR proporciona al Socio financiación para un Proyecto (**Fondos**).

### 4. Plan Financiero

Plan Financiero. El Socio elaborará un plan financiero para ejecutar cada Proyecto (**Plan Financiero**), que deberá ser aprobado por el ACNUR y estará disponible en PROMS. El Socio deberá utilizar todos los Fondos exclusivamente de conformidad con el Plan Financiero y el Acuerdo.

Supervisión. Durante la fase de planificación de un Proyecto, el Socio se compromete a facilitar al ACNUR la información que éste le solicite con el fin de evaluar las suposiciones realizadas para preparar el Plan Financiero.

Divulgación de la financiación. Al firmar el Acuerdo, el Socio da su consentimiento para que todos los Fondos aportados en virtud del Acuerdo se publiquen en el sitio web del ACNUR sobre la base de las categorías pertinentes de [las normas de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda](#). El Socio acepta que el Acuerdo pueda ser publicado en un sitio web público, y que el ACNUR puede divulgar los Fondos concedidos para mantener su compromiso con la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas.

### 5. Como se desembolsan los Fondos

Primer pago. El ACNUR desembolsará los Fondos al Socio en varios pagos. El importe del primer pago se establecerá en el Plan Financiero.

Pagos adicionales. El ACNUR solo desembolsará pagos adicionales después de recibir y verificar los informes financieros periódicos del Socio que describan cómo se han utilizado los fondos de los pagos anteriores (**Informe Financiero del Proyecto**). Remítase a la Cláusula 12 (Informes y verificación) para obtener más información sobre cómo hace el ACNUR.

Pago final. Se invita al Socio a presentar con prontitud su solicitud de pago final para que el ACNUR pueda verificar su Informe Financiero del Proyecto y desembolsar los fondos mucho antes de que finalice el Periodo de Ejecución de cada Proyecto (tal y como se define en el Plan de Trabajo del Proyecto). El ACNUR no ampliará los plazos de los Proyectos salvo en circunstancias excepcionales y a su discreción. Cualquier solicitud de este tipo deberá presentarse a la operación pertinente del ACNUR antes de finales de noviembre, dentro del año de ejecución aplicable, para su debida consideración, y acompañada de una explicación detallada.

Ajustes. El ACNUR decidirá la cantidad que se liberará en cada plazo en función de la ejecución del Proyecto por parte del Socio hasta ese momento y del trabajo previsto para el siguiente periodo. El ACNUR podrá ajustar el importe de un pago si:

- El ACNUR no está de acuerdo o encuentra discrepancias en el Informe Financiero de un Proyecto;
- el Socio no ha utilizado o no ha informado sobre todos los Fondos de un pago anterior, o
- se constata que el Socio debe al ACNUR gastos identificados en auditorías, investigaciones u otras constataciones.

El ACNUR no efectuará pago alguno al Socio, salvo por los trabajos y servicios satisfactoriamente realizados de conformidad con el Acuerdo antes de la fecha de terminación.

### 6. Cuentas bancarias, divisas y contabilidad

Cuentas bancarias. El ACNUR abonará los Fondos en una única cuenta bancaria, cuyos datos serán facilitados por el Socio y verificados por el ACNUR, en un formato estándar. Si el Socio desea cambiar su cuenta bancaria designada cuando un Plan de Trabajo del Proyecto esté en vigor, deberá presentar una solicitud formal a la operación en el país a través de dicho formato estándar.

Tipo de cuenta bancaria. El tipo de cuenta bancaria del Socio será:

- **Separada**, lo que significa que el Socio dispone de una cuenta dedicada exclusivamente a recibir fondos del ACNUR. En ese caso, debe devengar intereses siempre que sea posible, o
- **Compartida**, lo que significa que el Socio recibe financiación de otras fuentes de terceros en la misma cuenta utilizada para recibir Fondos del ACNUR. El Socio debe asegurarse de que dispone de prácticas contables que permitan que el ACNUR o un tercero autorizado por el ACNUR para llevar a cabo una auditoría puedan rastrear y auditar los Fondos adecuadamente.

Moneda y tipos de cambio. El ACNUR abonará al Socio los pagos en la divisa especificada en el Plan Financiero, y todos los informes de gastos que el Socio proporcione al ACNUR deberán estar en esa misma moneda. Durante la ejecución de un Proyecto, se entiende que el Socio puede

incurrir en gastos en una moneda diferente. Para que el ACNUR pueda verificar y auditar la exactitud de los gastos declarados por el Socio, éste deberá utilizar una metodología única y auditable para aplicar los tipos de cambio y mencionar esta metodología en sus Informes Financieros del Proyecto. La metodología debe:

- utilizarse a lo largo de toda la duración de cada Plan de Trabajo del Proyecto;
- utilizarse para todos los Fondos y cualquier otra financiación proporcionada al Socio por fuentes de terceros, y
- ser auditable por los auditores legales correspondientes.

Información compartida con el ACNUR a través de la auditoría del proyecto o que se compartirá durante la Evaluación de Control Interno. Para evitar posibles disputas en el futuro, recomendamos que el Socio proporcione al ACNUR información sobre sus prácticas financieras y de tesorería cuando el ACNUR lleve a cabo la Evaluación de Control Interno (cuando sea necesario). Esta información puede incluir:

- la metodología para mitigar los riesgos de tipo de cambio y fluctuación;
- los procedimientos de gestión de las transferencias internacionales de dinero, incluidas las comisiones por transferencia bancaria y otros gastos bancarios;
- la metodología contable (devengo o caja);
- la metodología de gestión de los pasivos contingentes, incluidos los costes de separación del Personal del Socio;
- el criterio para calcular y prorratear los costes compartidos de proyectos/programas entre las distintas fuentes de financiación;
- los gastos que se clasifican como Costes Indirectos;
- las escalas salariales aplicadas al Personal del Socio; o
- el criterio de su plan contable para asignar líneas presupuestarias y códigos en el Plan Financiero.

Si alguna de las informaciones anteriores está disponible públicamente, el Socio deberá indicar al ACNUR el lugar donde puede encontrarlas. Si el Socio no dispone de prácticas normalizadas y auditables para alguno de los puntos anteriores, el ACNUR y el Socio pueden acordar qué prácticas financieras y de tesorería se aplicarán durante el Acuerdo.

Ingresos por intereses. A los efectos del presente acuerdo, se entiende por ingresos por intereses los intereses devengados por el Socio por los fondos recibidos del ACNUR. El Socio se compromete a utilizar los ingresos por intereses para actividades coherentes con los objetivos de la asociación y a registrarlos de conformidad con sus normas financieras. El Socio no está obligado a comunicar al ACNUR los ingresos por intereses utilizados para dichas actividades. Sin perjuicio de lo anterior, los ingresos por intereses serán devueltos al ACNUR si así lo exigen las normas financieras del Socio.

Ingresos de otras fuentes. El Socio se compromete a informar de otras fuentes de ingresos que reciba directamente como resultado de este acuerdo, como los ingresos de seguros resultantes de reclamaciones de seguros relacionadas con el proyecto, actividades generadoras de ingresos y el impuesto sobre el valor añadido (IVA). El Socio está obligado a informar al ACNUR con su siguiente Informe Financiero del Proyecto después de recibir los ingresos.

## 7. Utilización de los Fondos

Qué puede imputar el Socio a un Proyecto. El Socio puede imputar los siguientes costes a un Proyecto, siempre que sean necesarios, razonables y estén justificados con recibos:

Tipo de coste	¿Cuánto se puede imputar?
Costes Directos, que son los costes en los que se incurre directamente al ejecutar un Proyecto	100 % o compartido entre Proyectos, según se indica a continuación
Costes Indirectos, que son los costes incurridos en la gestión de la organización del Socio en su conjunto (como la supervisión de todas las actividades, la gestión de riesgos y la garantía de cumplimiento de las leyes y obligaciones aplicables en el Acuerdo)	El Porcentaje de Costes Indirectos establecido en la Portada del PFA

**Reparto de los Costes Directos.** La metodología del Socio para calcular los Costes Directos que se imputarán a un Proyecto debe ser transparente y aplicarse de forma coherente a lo largo de todo el Proyecto. Se recomienda que el Socio proporcione al ACNUR información sobre la metodología que utilizará cuando el ACNUR y el Socio acuerden un Plan Financiero, con el fin de evitar conflictos posteriores. También se podrá exigir al Socio que proporcione al ACNUR o a sus auditores pruebas de que ha cumplido esta metodología.

**Ajuste de costes basado en auditorías.** Si una auditoría da lugar a un ajuste de los Costes Directos finales verificados, también deberán ajustarse los Costes Indirectos declarados por el Socio. El ACNUR no realizará verificaciones ni auditorías de los gastos subyacentes del Socio a los que contribuyen los Costes Indirectos. Sin embargo, se espera que el Socio utilice controles internos adecuados para garantizar que los Costes Indirectos imputados a un Proyecto se utilicen para el fin previsto.

**Flexibilidad del Plan Financiero.** Al elaborar un Plan Financiero, se espera que el Socio aplique su mejor estimación de los diferentes costes basados en las actividades previstas para lograr cada Resultado (definido en un Plan de Trabajo del Proyecto). El ACNUR podrá pedir al Socio que explique detalladamente estos planes junto con sus cálculos de costes. El ACNUR también entiende que las circunstancias pueden cambiar y que los gastos en los que el Socio incurra realmente para determinadas actividades durante la ejecución pueden diferir de los previstos originalmente, con el fin de lograr efectivamente cada Resultado.

Esto es generalmente aceptable si todos los gastos incurridos por el Socio no exceden la flexibilidad presupuestaria global por Resultado, determinada durante la evaluación de riesgos del ACNUR, dentro del Plan Financiero global.

**Tratamiento de los gastos previstos frente a los reales.** Cualquier diferencia entre los gastos previstos y los gastos reales debe anotarse en los Informes Financieros del Proyecto del Socio, y el ACNUR puede pedir al Socio que justifique las diferencias significativas para cualquier Resultado. Por lo tanto, se recomienda que el Socio comunique al ACNUR las diferencias significativas previstas lo antes posible.

**Costes no imputables.** Los siguientes costes no pueden imputarse a un Proyecto:

- cualquier coste ya imputado a otro Proyecto o donante ajeno al ACNUR;
- pérdidas o provisión para pérdidas por fraude, corrupción u otra forma de Conducta Indebida (según se define más adelante);
- compras de terrenos y edificios;
- intereses de la deuda u otros costes del servicio de la deuda;
- costes de recaudación de fondos no restringidos o no asignados al Socio;

- gastos de regalos y donaciones;
- gastos de alcohol, y
- gastos de representación.

**Gastos prefinanciados.** El ACNUR no es responsable de reembolsar al Socio los gastos incurridos antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto. Cualquier gasto en el que el Socio prevea incurrir antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto deberá ser aprobado por escrito por el ACNUR antes de que incurra en él, para que se pueda estudiar su reembolso al Socio. El ACNUR no se responsabilizará de los gastos pre financiados o de los compromisos contraídos por el Socio que superen los desembolsos efectuados, a menos que el ACNUR los haya autorizado expresamente por escrito.

## 8. Imputación del Personal del Socio

**Definición. Personal del Socio** significa todo el personal que el Socio haya contratado o destinado para realizar actividades en el marco del Acuerdo, como empleados, contratistas, consultores, voluntarios, trabajadores en comisión de servicio, becarios y agentes, incluidas las personas desplazadas forzosamente y apátridas que realicen actividades en nombre del Socio.

**Remuneración del Personal del Socio.** Si la remuneración del Personal del Socio se incluye en el Plan Financiero, esta debe ser coherente con profesiones comparables en las organizaciones en el país de operación y se pagará en moneda local cuando sea posible. El ACNUR podrá solicitar al Socio que proporcione pruebas del cumplimiento de estos requisitos de remuneración.

**Imputación del Personal del Socio a un Proyecto.** El Socio solo debe imputar a un Proyecto las sumas que esté contractualmente obligado a pagar al Personal del Socio. Para que el ACNUR pueda comprobar que se ha imputado debidamente el coste del Personal del Socio a un Proyecto, el Socio se compromete a:

- registrar de forma precisa y transparente cuánto imputa a un Proyecto por el Personal del Socio y asegurarse de que esta cantidad esté separada de cualquier otra financiación que pueda haber obtenido para el Personal del Socio;
- si lo solicita el ACNUR, facilitar las normas y reglamentos que rigen las condiciones de servicio (incluida la remuneración) de todo el Personal del Socio, y
- si lo solicita el ACNUR, facilitar una lista, dentro de los plazos indicados en el Plan de Trabajo del Proyecto, del Personal del Socio que se impute al proyecto, incluyendo al menos su nombre, función y la cantidad imputada.

## 9. Reembolsos al ACNUR

**Reembolso al ACNUR de las cantidades adeudadas.** El Socio debe transferir al ACNUR los siguientes importes en los plazos establecidos a continuación:

Importes	Plazo
<b>Impuestos.</b> Todos los derechos, impuestos y cargas similares que el Socio impute a un Proyecto y que le sean reembolsados por una fuente gubernamental o de otro tipo.	En cuanto sean recuperados por el Socio
<b>Saldos no gastados.</b> Cualquier Fondo que el Socio haya recibido del ACNUR pero que no haya gastado.	En los 30 días siguientes a la aceptación por parte del ACNUR del

	Informe Financiero de Fin de Proyecto
<u>Reembolsos.</u> Cualquier Fondo que el ACNUR o sus auditores identifiquen como utilizado de forma no conforme con el Acuerdo. Por ejemplo, los Fondos que no cuenten con una justificación suficiente de se utilizaron para un proyecto, o Fondos implicados en fraude o apropiación indebida.	En un plazo de 30 días a partir de la solicitud del ACNUR
<u>Otros importes.</u> Cualquier otro importe que el Socio deba al ACNUR en virtud del Acuerdo.	En los 30 días siguientes a la aceptación por parte del ACNUR del Informe Financiero de Fin de Proyecto

Incumplimiento de transferencia de los importes al ACNUR. Si el Socio no transfiere los importes mencionados al ACNUR dentro del plazo correspondiente, el ACNUR podrá tomar todas las medidas razonables para recuperar el importe en cuestión. Esto puede incluir la compensación del importe con otros importes que el ACNUR deba al Socio, incluso en virtud de un Plan de Trabajo del Proyecto. Cualquier cantidad que el Socio no transfiera al ACNUR en su fecha de vencimiento se convertirá en una cuenta pendiente y una deuda del Socio con el ACNUR.

## Otros términos específicos de apoyo

### 10. Adquisición

Definición. **Adquisición** es el proceso global de adquisición de propiedad, bienes, u otros productos (incluida la propiedad intelectual), servicios u obras, mediante compra, arrendamiento, alquiler u otros medios de contratación.

Aplicabilidad. Estas disposiciones se aplican si el Socio realiza actividades de adquisición con fondos del ACNUR.

Obligaciones del Socio. Al emprender actividades de adquisición en virtud del presente Acuerdo, el Socio se compromete a:

- aplicar con sus proveedores los principios establecidos en el [Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas](#);
- seguir los principios generales del ACNUR en materia de adquisiciones, tal como se indica en la regla 512.1 del [Reglamento Financiero Del ACNUR](#);
- aplicar las recomendaciones del ACNUR, si las hubiere, para garantizar la compatibilidad de sus normas y reglamentos internos de adquisición con los principios generales de adquisición del ACNUR.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de estas disposiciones puede dar lugar a que ACNUR limite o suspenda el presupuesto de adquisiciones del Socio.

Gestión de las adquisiciones. El ACNUR supervisará las actividades de adquisición del Socio mediante verificaciones, evaluaciones de control interno y auditorías.

### 11. Activos

Definición. **Activos** significa cualquier bien o propiedad que el Socio utilizará para ejecutar un Proyecto, excepto bienes o propiedades que pertenecieran al Socio antes de la firma del PFA o que hubieran sido obtenidos por el Socio gracias a la financiación de otras fuentes de terceros.

Los activos pueden ser:

- **Activos del ACNUR:** aquellos que son propiedad del ACNUR y que el ACNUR presta al Socio en virtud de las cláusulas de Derecho de Uso a las que se hace referencia en el Plan de Trabajo del Proyecto, y/o
- **Activos del proyecto:** aquellos transferidos al Socio por ACNUR o adquiridos por el Socio utilizando Fondos.

Aplicabilidad. Esta Cláusula se aplica si se utilizan Activos para ejecutar un Proyecto. Todos los Activos del ACNUR se detallarán y describirán en un Plan de Trabajo del Proyecto junto con la fecha del préstamo.

Responsabilidades conjuntas. ACNUR y el Socio:

- acordarán qué Activos del Proyecto necesitará el Socio para completar de manera eficaz un Proyecto al consensuar mutuamente el Plan Financiero, y
- se asegurarán de que cualquier adquisición, préstamo y/o transferencia de Activos sea necesaria para un Proyecto y los Resultados acordados.

Obligaciones del Socio. El Socio se compromete a:

- utilizar los Activos únicamente para el Proyecto correspondiente;
- llevar un registro de Activos actualizado;
- mantener los Activos en buen estado y, para garantizar que así sea, realizar comprobaciones físicas periódicas de los Activos. El Socio también autoriza al personal del ACNUR o a terceros que trabajen en nombre del ACNUR a llevar a cabo verificaciones similares cada cierto tiempo;
- establecer medidas de mitigación de riesgos para evitar pérdidas, robos o daños a los Activos;
- notificar al ACNUR lo antes posible si los Activos se ven comprometidos de algún modo;
- obtener la aprobación previa por escrito del ACNUR para utilizar Fondos para reparar o sustituir Activos del ACNUR, y
- conservar los Activos del Proyecto durante la vigencia del PFA para facilitar la consecución de los resultados para los que fueron adquiridos por el Socio.

Gestión de adquisiciones y transferencias. El ACNUR supervisará la gestión general de activos mediante verificaciones, evaluaciones de control interno y auditorías periódicas de las políticas, sistemas y procesos generales de gestión de activos del Socio.

Acuerdos adicionales. El ACNUR podrá exigir al Socio la firma de acuerdos adicionales en relación con los Activos, por ejemplo, si el ACNUR transfiere la propiedad de Activos del ACNUR al Socio o a un tercero.

Transferencia de propiedad. El Socio se compromete a no transferir la propiedad ni enajenar los Activos a nadie a menos que el ACNUR lo autorice previamente por escrito. Una vez finalizado o terminado un Proyecto, o en cualquier momento si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a devolverle al ACNUR los Activos del ACNUR.

Seguros. Cuando sea posible, el Socio hará esfuerzos razonables para contratar un seguro que proteja contra daños, pérdidas, robos y responsabilidad civil por los Activos del Proyecto. Las primas de seguro podrán imputarse a un Proyecto. Si el Socio no puede contratar un seguro, todas

las pérdidas correrán a cargo del Proyecto en cuestión. Si el Socio no contrata un seguro pero bien podría haberlo hecho, o si se produce cualquier pérdida debido a la negligencia del Socio, todas las pérdidas correrán a cargo del Socio. Las Áreas de Especialización descritas en un Plan de Trabajo del Proyecto establecen requisitos más detallados en relación con el seguro de los Activos del ACNUR.

Prohibición de desvío. Las partes acuerdan evitar todo acto que pueda considerarse una desviación de Activos, como la redistribución de Activos a personas que puedan estar necesitadas pero que no sean desplazadas forzosamente ni apátridas.

## Informes, Registros y Auditorías

### 12. Informes y Verificación

Informes. El Plan de Trabajo del Proyecto enumera los informes que el Socio debe entregar y sus correspondientes fechas de vencimiento, dependiendo de la naturaleza de un Proyecto. El ACNUR puede solicitar informes adicionales ad hoc (por ejemplo, si lo solicita un donante del ACNUR). No obstante, el ACNUR hará todo lo posible por minimizar estas solicitudes y avisar con la mayor antelación posible.

Normas de presentación de informes. Todos los informes deben presentarse a tiempo y ser precisos y completos. Cuando el ACNUR facilite un formato para un informe específico, deberá utilizarse dicho formato.

Verificación y aceptación de los Informes Financieros del Proyecto. El ACNUR revisará todos los Informes Financieros del Proyecto y notificará al Socio si el ACNUR cuestiona o tiene dudas sobre su contenido con el fin de verificarlos. Durante el proceso de verificación, el ACNUR podrá solicitar la documentación justificativa pertinente para aclarar el contenido del Informe Financiero del Proyecto. Una vez que el ACNUR haya verificado el Informe Financiero del Proyecto, notificará al Socio su aceptación formal.

### 13. Mantenimiento de Registros y Auditorías

Mantenimiento de registros. Si el ACNUR acuerda por escrito que el Socio no tiene que utilizar PROMS, el Socio se compromete a llevar un archivo separado en formato electrónico o en papel que contenga todos los registros y documentación fundamentales relacionados con cada Proyecto (**Archivo de Proyecto**). El contenido de un Archivo de Proyecto:

- recogerá el título del Proyecto, el ID del contrato del Cloud ERP y el número de Acuerdo Marco de Asociación;
- será exacto, estará completo y actualizado, y
- no incluirá ningún Dato Personal (según la definición del Acuerdo de Protección de Datos) de personas desplazadas forzosamente y apátridas.

Periodo de conservación. El Socio debe conservar un Archivo del Proyecto durante seis años a partir del final del Periodo de Ejecución del Plan de Trabajo del Proyecto correspondiente, incluidos los justificantes de pago a los destinatarios previstos y los extractos bancarios de confirmación de que los destinatarios previstos recibieron el pago.

Auditorías. ACNUR podrá auditar al Socio durante el Acuerdo y en cualquier momento durante los seis años siguientes a la terminación o expiración de un Plan de Trabajo del Proyecto con respecto a:

- el uso o gestión de los Fondos;
- las cuentas bancarias, la contabilidad interna y los procesos operativos;
- la consecución de los resultados esperados, y
- el cumplimiento general del Acuerdo.

Las auditorías podrán ser realizadas por cualquier persona autorizada por el ACNUR. El ACNUR correrá con todos los gastos de auditoría. El ACNUR informará al Socio sobre el resultado de una auditoría y le dará la oportunidad de comentar los resultados. El ACNUR también podrá compartir los resultados de la auditoría con otras entidades de las Naciones Unidas. El ACNUR y el Socio acordarán mutuamente una línea de actuación adecuada en función de los resultados. En los casos en que el Socio recurra a una de las auditoras contratadas por el ACNUR para la auditoría del Proyecto como su auditor legal, el ACNUR podrá acordar, con el Socio y los auditores pertinentes, realizar una única auditoría de campo del Proyecto del Socio. Esto está sujeto a que la auditoría cumpla los requisitos del ACNUR para las auditorías de Proyectos. El Socio es responsable de informar a la operación del ACNUR cuando se dé esta situación.

Cooperación. El Socio se compromete a cooperar con el ACNUR de manera oportuna con respecto a las evaluaciones de control interno, auditorías, investigaciones y actividades de supervisión realizadas por el ACNUR, incluso con respecto a las técnicas de mejora de la privacidad que puedan ser necesarias, como se indica en el párrafo siguiente. Esto incluye poner a disposición del ACNUR al Personal del Socio y a los Afiliados y subcontratistas del Socio y permitir el acceso del ACNUR a la documentación y registros pertinentes, a las instalaciones y a los sitios del Proyecto en momentos razonables y de manera que no comprometa el cumplimiento de las leyes aplicables por parte del Socio o la seguridad del Personal del Socio. El ACNUR podrá compartir los resultados del control interno con otras entidades de las Naciones Unidas y/o donantes, según sea necesario. El Socio se compromete a no compartir los resultados de las auditorías del proyecto con terceros, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito por el Servicio de Gestión y Garantía de la Ejecución del ACNUR, de la División de Planificación Estratégica y Resultados.

Documentación y Registros que contengan Datos Personales. En el caso de que una auditoría requiera documentación y registros bajo el control del Socio que contengan datos personales de personas desplazadas forzosamente o apátridas, el Socio, cuando esté legalmente permitido, pondrá a disposición dichos datos utilizando técnicas de mejora de la privacidad, incluida la seudonimización, según sea necesario y apropiado. El Socio notificará por escrito al ACNUR si no está autorizado a poner a disposición dichos datos debido a la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad o, en ausencia de dicha legislación, debido a las normas y reglamentos escritos sobre protección de datos y privacidad que son obligatorios al tratar datos personales.

## Propiedad Intelectual, Confidencialidad y Protección de Datos

### 14. Propiedad intelectual

Definición. **Propiedad Intelectual** significa cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas registradas, bases de datos, productos o documentos y otros materiales (incluidos todos los datos recogidos, compilados o recibidos por el Socio en virtud del Acuerdo, incluidos mapas, dibujos, planos, encuestas, evaluaciones, informes, estimaciones y recomendaciones), que guarden una relación directa con o sean producidos, preparados o recopilados como resultado de o en el transcurso de la ejecución de un Proyecto o de otras obligaciones derivadas del Acuerdo.

Propiedad Intelectual del ACNUR. El ACNUR es titular de toda la Propiedad Intelectual y otros derechos de propiedad creados en virtud del Acuerdo. Si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a tomar todas las medidas necesarias, firmar todos los documentos pertinentes y, en general, ayudar al ACNUR a asegurar cualquier derecho de propiedad sobre la Propiedad Intelectual y transferirlo al ACNUR. Además, el Socio deberá:

- entregar toda la Propiedad Intelectual y todos los entregables creados para un Proyecto (excepto los elementos de Datos Personales) a los funcionarios autorizados del ACNUR una vez finalizadas las actividades de un Proyecto, y
- conceder al ACNUR acceso a la Propiedad Intelectual en haber del Socio a petición razonable del ACNUR y mantener su confidencialidad.

Concesión de licencias al Socio. El ACNUR entiende que el Socio puede desear utilizar y compartir la Propiedad Intelectual creada en el marco de un Proyecto, lo que el ACNUR intenta facilitar en la medida de lo posible. A petición del Socio, el ACNUR podrá concederle una licencia de acceso libre sobre la Propiedad Intelectual para uso no comercial. Sin embargo, la concesión de esta licencia al Socio está sujeta a la discreción del ACNUR y puede haber casos en los que no sea posible o se apliquen restricciones adicionales.

Propiedad Intelectual del Socio. El Socio es titular de su propiedad intelectual y otros derechos de propiedad que existieran antes del Acuerdo, o que el Socio pueda desarrollar o adquirir independientemente de su ejecución del Acuerdo.

## 15. Información Confidencial

Definiciones. **Información Confidencial** significa cualquier información o dato que haya sido creado por, se origine en, sea un resultado de o esté relacionado de alguna manera con el Acuerdo, una parte o sus Afiliados. La Información Confidencial también puede contener Datos Personales, como Datos Personales de desplazados forzosamente y apátridas.

La Información Confidencial podrá divulgarse verbalmente, por escrito o en formato electrónico:

- por una parte (el **Divulgador**) o en nombre del Divulgador por sus representantes o Afiliados;
- a la otra parte (el **Receptor**), sus Afiliados o Receptores Autorizados.

**Afiliados** significa cualquier entidad que, de manera directa o indirecta, controle, esté controlada por, esté bajo control común o se encuentre en el mismo grupo de entidades que una de las partes del Acuerdo.

**Receptores Autorizados** significa los Afiliados del Receptor y los funcionarios, empleados, miembros, representantes, asesores profesionales, agentes y subcontratistas del Receptor o sus Afiliados que necesiten tener conocimiento de la Información Confidencial.

Los Receptores Autorizados no tendrán prohibido revelar Información Confidencial que:

- sea de dominio público, pero no debido al incumplimiento del Acuerdo;
- ya esté en conocimiento del Receptor o de los Receptores Autorizados en el momento de la divulgación;
- haya sido obtenida de manera legal por el Receptor o sus Receptores Autorizados de manos de un tercero libre de cualquier obligación de confidencialidad;
- haya sido elaborada de forma independiente por el Receptor, o
- el Divulgador haya calificado expresamente como no confidencial.

Obligaciones de confidencialidad. El Receptor deberá:

- utilizar la Información Confidencial únicamente para los fines para los que fue revelada;
- mantener la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial, y
- solo divulgará la Información Confidencial en la medida en que lo permita el Acuerdo.

Responsabilidad de los Receptores Autorizados. Los Receptores Autorizados solo deben utilizar la Información Confidencial para los fines del Acuerdo y deben aceptar mantener su confidencialidad y restringir su uso en la misma medida que el Receptor. El Receptor es responsable ante el Divulgador de todos los actos y omisiones de un Receptor Autorizado que constituirían un incumplimiento del Acuerdo si fuera parte del Acuerdo.

Respeto de las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Se reconoce que la Información Confidencial del ACNUR está sujeta a las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Por consiguiente, la Información Confidencial del ACNUR es inviolable y no puede ser divulgada, proporcionada o puesta a disposición, registrada, confiscada o interceptada, a menos que el ACNUR lo consienta expresamente por escrito. La Información Confidencial del ACNUR podrá ser divulgada si así lo exige la ley y solo en la medida en que lo exija la ley; sin embargo, el ACNUR deberá ser notificado previamente por escrito con suficiente antelación de cualquier solicitud de divulgación para poder tomar medidas de protección u otras acciones oportunas antes de que se realice una divulgación. La Información Confidencial del ACNUR se mantendrá físicamente separada o apartada del resto de la información en la medida de lo posible.

Otras divulgaciones permitidas. El ACNUR podrá divulgar la Información Confidencial del Socio si así lo exige la Carta de las Naciones Unidas o las resoluciones, normas o reglamentos de la Asamblea General.

## 16. Protección de Datos

Protección de datos. En la medida en que se haga un tratamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo, dicho tratamiento de Datos Personales se regirá por los términos del Acuerdo de Protección de Datos. Cada una de las partes se compromete a cumplir con sus respectivas obligaciones recogidas en el Acuerdo de Protección de Datos en relación con todos los Datos Personales compartidos en virtud del Acuerdo por cualquiera de las partes.

Anonimización de conjuntos de datos del ACNUR. El ACNUR puede anonimizar encuestas, evaluaciones, censos, registros administrativos, estudios u otros informes similares, y mostrarlos, compartirlos y conceder licencias sobre ellos para cualquier fin.

## 17. Promoción

Promoción. En el espíritu de la asociación, las partes acuerdan dar visibilidad y promover abiertamente la asociación en informes, anuncios y declaraciones públicas, incluido el reconocimiento de los detalles relativos a los Fondos y las contribuciones realizadas por el Socio y el ACNUR para un Proyecto. Si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a hacer lo mismo en relación con las contribuciones de los donantes del ACNUR.

Uso de logotipos. Cada parte podrá utilizar el nombre y el logotipo de la otra para promocionar esta asociación, pero solo con la autorización previa por escrito de la otra parte y respetando sus instrucciones. Las partes acuerdan no utilizar los logotipos de la otra parte para ningún fin que no esté relacionado con el Acuerdo. El Socio se compromete a no modificar el logotipo del ACNUR y lo mostrará siguiendo las directrices de marca del ACNUR.

Exención de responsabilidad. El Socio debe dejar claro que es una entidad jurídica independiente de las Naciones Unidas e incluir el siguiente descargo de responsabilidad en todas las comunicaciones públicas:

*«Esta publicación ha sido elaborada con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de [insertar el nombre del Socio] y en ningún caso debe considerarse que refleja las opiniones del ACNUR.»*

## Ética y Cumplimiento

### 18. Normas Profesionales y Prevención de la Explotación y los Abusos Sexuales

Políticas y procesos. El Socio debe establecer, mantener y aplicar políticas y procesos que garanticen los más altos estándares éticos y profesionales. Como mínimo, el Socio contar con cada uno de los siguientes elementos:

- un código de conducta y una prohibición de Conductas Indebidas (tal y como se definen en la Cláusula 19);
- un mecanismo de denuncia;
- igualdad de oportunidades y prohibición del trabajo infantil y de la explotación laboral;
- prohibición de la explotación y el abuso sexuales y del maltrato de menores, y
- protección de los denunciantes.

Política PSEA de las Naciones Unidas. Las partes cumplirán el Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexuales con la participación de asociados en la ejecución (n.º 0742, de 27 de abril de 2018 y que se encuentra [aquí](#)) (PSEA). Si el Socio tiene contacto directo con la Población, deberá completar la Evaluación de Capacidades del Socio de las Naciones Unidas PSEA, y deberán esbozarse y acordarse los ejercicios pertinentes de desarrollo de capacidades identificados por dicha evaluación, antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto correspondiente.

### 19. Conducta Indebida

Definición. **Conducta Indebida** se refiere al incumplimiento por parte del Socio y/o del Personal del Socio del propio código de conducta del Socio y de las políticas internas pertinentes que, a su vez, deben cumplir las normas establecidas por el Boletín del Secretario General relativo a las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (que se encuentra [aquí](#) y al que se hace referencia como **Boletín del Secretario General**).

La Conducta Indebida abarca, entre otras cosas, lo siguiente:

- fraude, corrupción y malversación;
- explotación y abusos sexuales y acoso sexual;
- abuso de poder, y
- la divulgación o utilización no autorizada de Información Confidencial y Datos Personales.

Tolerancia cero con la Conducta Indebida. El Socio debe abstenerse de toda forma de Conducta Indebida y adoptar medidas razonables para evitarla, como el establecimiento y mantenimiento de políticas y procedimientos adecuados para detectar, prevenir, denunciar, investigar y sancionar las Conductas Indebidas.

Investigación de Conducta Indebida. El Socio debe investigar cualquier denuncia de Conducta Indebida. Al hacerlo, el Socio compartirá el resultado con el ACNUR, incluida la identidad de los sujetos de cualquier investigación en la que las alegaciones de Conducta Indebida hayan sido corroboradas. Si el ACNUR lo considera necesario o conveniente, el ACNUR podrá llevar a cabo su propia investigación de las alegaciones de Conducta Indebida de los Socios no gubernamentales, y compartir sus conclusiones con el Socio. Si se determina que se ha producido una Conducta Indebida, el Socio deberá adoptar inmediatamente todas las medidas disciplinarias y de otro tipo necesarias para corregirla.

Obligación de denunciar una Conducta Indebida. El Socio debe informar sin demora de las alegaciones de Conducta Indebida que impliquen a cualquier miembro del Personal del Socio o a los Fondos a la OIG en [inspector@unhcr.org](mailto:inspector@unhcr.org) o a través de [www.unhcr.org/php/complaints.php](http://www.unhcr.org/php/complaints.php). Las alegaciones de explotación y abuso sexuales deben ser comunicadas directamente a la OIG con copia al Jefe de la Oficina del país del ACNUR. Al hacerlo, el Socio debe tener cuidado de minimizar cualquier daño adicional a la(s) víctima(s) y seguir los requisitos de confidencialidad y protección de datos de la Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés para el ACNUR y la Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas, además de cualquier requisito comunicado por la OIG.

## 20. Fraudes cometidos personas desplazadas forzosamente y apátridas

Fraudes cometidos por personas desplazadas forzosamente y apátridas. El Socio actuará con diligencia razonable para prevenir, identificar y abordar el fraude cometido por personas desplazadas forzosamente y apátridas. El Socio seguirá el principio de «no perjudicar» con respecto a todos los casos sospechosos o confirmados de fraude. Cuando la persona desplazada forzosamente o apátrida sospechosa de fraude esté registrada en el ACNUR, el Socio remitirá rápidamente el caso al ACNUR para su evaluación y posible investigación. Cuando las acusaciones de fraude sean fundadas, las medidas correctivas no podrán incluir la privación de asistencia o servicios esenciales o vitales, y deberán tenerse en cuenta los riesgos de protección pertinentes antes de aplicar las medidas correctivas.

## 21. Criterios de Exclusión

Criterios de Exclusión del Socio. Para garantizar que la participación del ACNUR en un Proyecto sea coherente con los fines y objetivos de las Naciones Unidas y el mandato del ACNUR, el Socio y todo el Personal del Socio debe abstenerse de incurrir en cualquiera de los siguientes **Criterios de Exclusión**:

- participación directa y sustancial en la fabricación o el comercio de armas;
- fabricación de tabaco o de productos del tabaco;
- implicación directa o indirecta en violaciones sistemáticas o graves de los derechos humanos a través de operaciones, productos o servicios, o
- la incapacidad sistemática de demostrar un compromiso con los principios de las Naciones Unidas o de cumplirlos en la práctica, incluidos los principios relativos a los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

## 22. Antiterrorismo y Sanciones

Las listas de sanciones de las Naciones Unidas. Ninguno de los recursos proporcionados en virtud del Acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, puede utilizarse de ninguna manera:

- para respaldar actividades terroristas;
- para respaldar a una persona o entidad que figure en las listas llevadas por el Comité de

Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en otras listas pertinentes que el ACNUR pueda notificar al Socio, o

- que esté prohibida por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Socio informará inmediatamente al ACNUR si sabe o sospecha que se puede producir cualquiera de los casos anteriores.

## Personal y Subcontratación

### 23. Personal del Socio

Obligaciones generales. El Socio se compromete a:

- ejecutar los proyectos con el Personal del Socio necesario y debidamente cualificado;
- tomar medidas razonables para garantizar que todo el Personal del Socio se adhiere a las normas y valores éticos más elevados de las Naciones Unidas, haciendo que firmen un código de conducta;
- investigar a todos los candidatos que soliciten convertirse en Personal del Socio, incluido lo indicado en la norma mínima pertinente de la Evaluación de Capacidades del Socio PSEA de las Naciones Unidas;
- celebrar acuerdos por escrito con todo el Personal del Socio de conformidad con la legislación aplicable, las normas laborales internacionales en materia de condiciones de trabajo dignas y el Acuerdo. El Socio es el único responsable del Personal del Socio y de todos los costes de su contratación, incluidos sus sueldos, salarios u otros beneficios (como Seguridad Social, horas extraordinarias, impuestos, asignaciones para gastos de representación, gastos de viaje, dietas diarias, costes de rescisión, despido, seguros u otros), y
- asegurarse de que el Personal del Socio no solicite ni acepte instrucciones por parte de una autoridad externa en relación con ningún proyecto, excepto si así lo exige la ley (en cuyo caso, el Socio lo notificará al ACNUR).

Inexistencia de vínculo contractual. No existe ninguna disposición del Acuerdo que establezca relación jurídica alguna entre el Personal del Socio y el ACNUR. El ACNUR no es responsable del Personal del Socio ni de su remuneración, condiciones de empleo, contratación o terminación o cualquier otro beneficio.

Formación en prevención. El Socio debe garantizar que el Personal del Socio haya completado con éxito la formación adecuada sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales y la protección de los derechos humanos de los refugiados y otras personas de interés. Como mínimo, esta formación debe incluir todos los requisitos descritos en el Boletín del Secretario General y en la política PSEA. Si el Socio no tiene su propio programa de formación, puede utilizar los materiales disponibles en el portal UNPP. El Socio proporcionará al ACNUR justificantes de las formaciones periódicas impartidas al Personal del Socio en un plazo de 90 días a partir de la Fecha de Inicio indicada en la Portada del PFA.

Conflictos de intereses. El Socio declara que:

- ni a él ni al Personal del Socio se les ha ofrecido ni se les ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto derivado del Acuerdo;
- informará al Personal del Socio de que debe abstenerse de toda conducta que pueda percibirse como un conflicto de intereses, que pueda perjudicar al ACNUR y/o a las Naciones Unidas o que sea incompatible con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del ACNUR, y
- pondrá inmediatamente en conocimiento del ACNUR cualquier posible conflicto de intereses.

## 24. Subcontratación y Cesión

Subcontratación. El ACNUR es favorable a que el Socio colabore con otras organizaciones locales o internacionales para llevar a cabo un Proyecto con éxito y servir mejor a las personas desplazadas forzosamente y apátridas. Sin embargo, antes de que el Socio pueda subcontratar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, se requiere el consentimiento por escrito del ACNUR, o que los detalles de dicha subcontratación se expliquen en el Plan de Trabajo del Proyecto, y el Socio debe asegurarse de que el subcontratista aportará un valor añadido a la ejecución y entrega de un Proyecto. Cualquier acuerdo entre el Socio y los subcontratistas autorizados debe incluir disposiciones similares en cuanto al fondo de la Cláusula 8 y de las Cláusulas 18 a 23 del presente Acuerdo (Ética y cumplimiento). El Socio es responsable ante el ACNUR de la actuación del subcontratista.

Cesión. El Socio no deberá ceder el Acuerdo ni ninguno de sus derechos o reclamaciones en virtud del mismo sin la autorización previa por escrito del ACNUR. Si el Socio cede o dispone de sus derechos o reclamaciones en virtud del Acuerdo sin haber obtenido previamente la autorización por escrito del ACNUR, estas acciones no serán vinculantes para el ACNUR.

## Terminación

### 25. Terminación

Terminación. Las partes podrán terminar el PFA y/o un Plan de Trabajo del Proyecto notificándolo por escrito a la otra parte como se indica a continuación:

Motivos de terminación	¿Quién puede dar el Acuerdo por terminado?	¿Cuándo será efectiva la terminación?
<u>Conveniencia.</u> Por cualquier motivo y en cualquier momento.	ACNUR o el Socio	90 días después del preaviso
<u>Cambio significativo en el mandato.</u> Si el mandato, las capacidades de financiación o las actividades del ACNUR cambian o se reducen significativamente, de manera que ya no sea posible continuar con la asociación.	ACNUR	30 días después del preaviso
<u>Incumplimiento.</u> El incumplimiento material de una parte que sea subsanable pero que no haya sido subsanado en el plazo de 60 días desde la recepción de la notificación de su incumplimiento por la otra parte.	ACNUR o el Socio	7 días después del preaviso de terminación a la parte incumplidora
<u>Acuerdo de Protección de Datos.</u> Si el Socio o el Personal del Socio cometieran una infracción del Acuerdo de Protección de Datos, el Socio deberá informar inmediatamente al ACNUR en cuanto tenga conocimiento de dicha infracción.	ACNUR	Inmediatamente, en cuanto se notifique

<p><u>Motivos adicionales.</u> Si el Socio o el Personal del Socio comete alguna de las siguientes infracciones, deberá informar inmediatamente al ACNUR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Cláusulas 18 a 24 (<i>Ética y cumplimiento</i>);</li> <li>• una violación de cualquier obligación en virtud de la Cláusula 22 (<i>Antiterrorismo y Sanciones</i>) o si un Socio o Personal del Socio figura en una Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU (<a href="https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list</a>);</li> <li>• la violación de leyes, la incompatibilidad con cualquier Resolución de las Naciones Unidas u otros comportamientos poco éticos como el uso de mano de obra infantil, la explotación y el abuso sexuales, el fraude o la corrupción;</li> <li>• un incumplimiento del Acuerdo que perjudique o pueda perjudicar la credibilidad o la reputación del ACNUR;</li> <li>• un incumplimiento de las garantías del Socio descritas en la Cláusula 3 bajo el epígrafe «Garantías», o</li> <li>• el Socio se declara en quiebra o se encuentre en cualquier procedimiento o caso de insolvencia, liquidación o administración judicial.</li> </ul>	ACNUR	Inmediatamente, en cuanto se notifique
---	-------	--

Obligaciones tras la terminación o expiración. Cuando se termine o expire un Plan de Trabajo del Proyecto o el Acuerdo, se aplicarán las siguientes obligaciones:

Parte responsable	Obligaciones
Todas las partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ausencia de consecuencias negativas.</u> Esforzarse por garantizar que no se produzcan consecuencias negativas sobre las personas desplazadas forzosamente y apátridas, incluso mediante la elaboración de un plan de acción conjunto para asegurarse de que así sea.</li> <li>• <u>Información confidencial.</u> Devolver o destruir (a elección del Divulgador) la Información Confidencial.</li> </ul>
El Socio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Conclusión ordenada.</u> Adoptar medidas inmediatas para concluir las actividades del proyecto de forma ordenada y manteniendo los gastos al mínimo.</li> <li>• <u>Compromisos financieros y contractuales.</u> No aceptar ningún nuevo compromiso financiero o de otro tipo, liquidar todas las obligaciones financieras existentes dentro de los plazos establecidos por el ACNUR y concluir y resolver todos los contratos que el Socio tenga en vigor.</li> </ul>

- Trabajos pendientes y Personal del Socio. Transferir al ACNUR todos los entregables terminados o parcialmente terminados y retirar a todo el Personal del Socio.
- Presentación de informes. Entregar todos los informes en las fechas previstas.
- Transferencia de Fondos. Transferir los Fondos y otros importes adeudados al ACNUR en sus fechas de vencimiento.

Subsistencia. Tras la terminación o expiración del Acuerdo, todas las Cláusulas que deban subsistir seguirán en pleno vigor y efecto. Esto incluye, entre otros, las Cláusulas 7 (*Utilización de Fondos*), 9 (*Reembolsos al ACNUR*), 12 (*Informes y Verificación*), 15 (*Información Confidencial*), 16 (*Protección de Datos*), 25 (*Terminación*), 28 (*Responsabilidad Civil y Obligaciones*) y 29 (*Resolución de Controversias*).

## Cómo gestionarán las partes los cambios

### 26. Gestión de Cambios

Cambios en las políticas del ACNUR. El ACNUR notificará al Socio cualquier cambio material en sus políticas o documentos descritos en el Acuerdo (incluidas las Áreas de Especialización). El Socio podrá informar al ACNUR de cualquier dificultad para cumplir con los cambios en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación sobre el cambio. Las partes trabajarán de buena fe para intentar encontrar una solución, que puede implicar que ACNUR acepte modificar el Acuerdo. No obstante, si las partes no pueden encontrar una solución adecuada, cualquiera de ellas podrá rescindir el Acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación.

Cambios en las condiciones. El Socio se compromete a notificar inmediatamente al ACNUR si se produce alguno de los siguientes cambios, para que el ACNUR pueda evaluar las repercusiones que puedan tener en un Proyecto y adaptar o interrumpir su participación en el mismo. El ACNUR consultará con el Socio la mejor manera de proceder si fuera posible:

- un cambio en el número de personas desplazadas forzosamente y apátridas, o
- un cambio en otras condiciones que reduzca o aumente la necesidad de asistencia del ACNUR.

Enmiendas. Cualquier enmienda de una Portada del Acuerdo Marco de Asociación y/o de un Plan de Trabajo del Proyecto deberá ser acordada y firmada por las partes.

### 27. Fuerza mayor

Definición. Un **Caso de Fuerza Mayor** es cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar que surja por causas ajenas a la voluntad del Socio y sin culpa o negligencia por parte de éste. Un Caso de Fuerza Mayor no incluye actos, disturbios, condiciones duras o limitaciones operativas que ya existieran o fueran razonablemente previsibles en el momento en que se inició un Proyecto.

Tratamiento de un Caso De Fuerza Mayor. Si se produce un Caso de Fuerza Mayor, el Socio deberá notificarlo por escrito al ACNUR lo antes posible y proporcionar los detalles del Caso de Fuerza Mayor y una descripción de las repercusiones en un Proyecto. Si el Socio no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo en su totalidad o en parte debido a un Caso de Fuerza Mayor, las partes negociarán sin demora una acción adecuada que adoptar, que puede incluir la

terminación del Acuerdo. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre las medidas que deben tomarse después de que se haya producido un Caso de Fuerza Mayor durante 14 días, cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con 5 días de antelación.

## Responsabilidades por Reclamaciones

### 28. Responsabilidades por Reclamaciones

Ausencia de responsabilidad. ACNUR no se responsabilizará ante el Socio:

- de ninguna reclamación derivada de las actividades que el Socio realice en virtud del Acuerdo;
- de ninguna reclamación presentada por el Personal del Socio por fallecimiento, lesiones corporales, discapacidad, daños materiales u otros peligros que puedan sufrir directamente como consecuencia de sus actividades en el marco de un Proyecto, o
- de hacer pagos al Socio por trabajos o servicios realizados por el Socio tras la terminación o terminación de un Plan de Trabajo del Proyecto o del Acuerdo, a menos que ACNUR acuerde lo contrario por escrito.

Responsabilidad del Socio por reclamaciones. El Socio es responsable de hacer frente a todas las reclamaciones presentadas contra él por el Personal del Socio que se deriven del presente Acuerdo, así como de todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR y el personal del ACNUR en relación con la actuación o el incumplimiento del Socio o del Personal del Socio en virtud del Acuerdo.

Responsabilidad del ACNUR por reclamaciones. El ACNUR no será responsable de hacer frente a las deudas, daños o reclamaciones de terceros contra el ACNUR que se deriven directamente de la ejecución de un Proyecto o del uso de los Activos por parte del Socio.

## Resolución de Controversias

### 29. Resolución de Controversias

Acuerdo amistoso. Las partes acuerdan hacer todo lo posible para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación derivada del Acuerdo. Si las partes acuerdan mutuamente buscar dicha solución amistosa a través de la conciliación, ésta utilizará el Reglamento de Conciliación vigente en ese momento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (**CNUDMI**), u otro procedimiento que las partes puedan acordar por escrito.

Arbitraje. Si las partes no consiguen resolver amistosamente un litigio, controversia o reclamación derivada del Acuerdo en un plazo de 60 días a partir de la recepción por una de las partes de una solicitud de la otra parte para llegar a un acuerdo amistoso, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a arbitraje y utilizar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI para resolverlo. Es decir:

- las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional;
- el arbitraje tendrá lugar en Ginebra;
- el procedimiento se desarrollará en inglés;
- el tribunal arbitral podrá ordenar:

- a cualquiera de las partes que devuelva o destruya cualquier propiedad (incluida la Información Confidencial);
- la terminación del Acuerdo;
- que se adopten otras medidas de protección, o
- a una parte a pagar intereses simples a la otra parte; no obstante, cualquier orden de pago de intereses simples no será inferior al 0 % ni superará el tipo básico del Banco de Inglaterra vigente en ese momento;
- el tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos, y
- la resolución adoptada por un tribunal arbitral será definitiva y vinculante para las partes.

Prescripción de acciones. Las reclamaciones arbitrales derivadas del Acuerdo deberán iniciarse en un plazo de 3 años a partir de la causa de la acción.

## Prerrogativas e Inmunidades

### 30. Prerrogativas e Inmunidades

Ausencia de renuncia por parte del ACNUR. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo se considerará una renuncia, ni expresa ni implícita, a cualesquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

## General

### 31. General

Estatuto jurídico independiente. Las partes son entidades jurídicas independientes, y nada en el Acuerdo crea una asociación, agencia, empresa conjunta, empleo o relación similar según la ley. En cualquier acuerdo que el Socio celebre con terceros, debe quedar claro que el Socio:

- es una entidad legal separada del ACNUR,
- actúa como una organización independiente con su propia estructura de gobierno, y
- no actúa como agente del ACNUR ni lo representa en modo alguno.

Terceros. Nadie que no sea una de las partes del Acuerdo tiene derecho (en virtud de la ley o de otro modo) a hacer cumplir o beneficiarse de cualquiera de sus términos.

Firma electrónica. El Acuerdo podrá firmarse electrónicamente por duplicados, cada uno de los cuales será un original y constituirá en su conjunto un único y mismo Acuerdo.

Idiomas. El ACNUR puede proporcionar versiones oficiales del Acuerdo en inglés, francés o español. Cualquier otra traducción del Acuerdo no es oficial, y debe estar claramente etiquetada como no oficial. La versión en inglés, francés o español prevalecerá si sus términos entran en conflicto con los de cualquier traducción no oficial.

## Anexo A– Presentación de informes

El presente Anexo ofrece una descripción de los informes que se pueden solicitar al Socio en caso de que las partes establezcan una asociación financiada. Los informes específicos que el Socio deberá entregar se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo del Proyecto.

Informe	Definición
<b>Informe Financiero del Proyecto</b>	Un informe que demuestra cómo se han utilizado los Fondos del pago anterior. Se comparte un informe financiero intermedio del proyecto con el ACNUR en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 10 de diciembre. El informe financiero final del proyecto se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de ejecución.
<b>Informe de Resultados</b>	Informe de Resultados en relación con los indicadores y objetivos previstos, en el formato o plataforma de recopilación de datos acordado con la operación. El informe de resultados finales se comparte con el ACNUR en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 31 de enero siguiente al año de ejecución.
<b>Informe Descriptivo</b>	Informe en el que se describen las posibles modificaciones y los avances generales en la consecución de los resultados previstos. Describe la participación y la rendición de cuentas ante las personas desplazadas forzadamente y apátridas a lo largo de toda la duración del proyecto, así como las lecciones aprendidas. El informe descriptivo final se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de ejecución. Este informe será sustituido por el Informe Final de Asociación al final del PFA.
<b>Informe Final de Asociación</b>	Se entrega al final de un PFA y utiliza la plantilla común de informes para que los Socios respondan a 10 preguntas sobre el último año del PFA y la asociación general. El Informe Final de Asociación se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de aplicación.
<b>Informe sobre el Personal del Socio del Proyecto (cuando sea necesario)</b>	Una lista del Personal del Socio imputado al proyecto que incluya (como mínimo) su nombre, función e importe imputado.